

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

En la ciudad de Antequera, en el Palacio Consistorial de los Remedios, siendo las 09:02 horas del 20 de septiembre de 2019, previa convocatoria cursada reglamentariamente, se reúne PLENO al objeto de celebrar sesión Ordinaria, en Primera Convocatoria, habiendo asistido y faltado los señores que seguidamente se relacionan, bajo la presidencia de Don/Doña BARÓN RÍOS, MANUEL JESÚS, asistido de mí, el SECRETARIO GENERAL, Don GUARDIA SOLIS, JUAN MANUEL.

SEÑORES ASISTENTES:

BARÓN RÍOS, MANUEL JESÚS - ALCALDE-PRESIDENTE

ROSAS GALLARDO, JUAN - TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, CONTRATACIÓN, PATRIMONIO MUNDIAL, DEPORTES Y COMUNICACIÓN

CEBRIÁN SOTOMAYOR. ANA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE TURISMO. PATRIMONIO HISTÓRICO, POLÍTICAS DE EMPLEO Y COMERCIO

GONZÁLEZ MUÑOZ, ÁNGEL LUIS - TTE. DE ALCALDE DE TRÁFICO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RECURSOS HUMANOS

ARANA ESCALANTE, FRANCISCO ALBERTO - TTE. DE ALCALDE DE PROGRAMAS SOCIALES, IGUALDAD, COOPERACIÓN CIUDADANA, VIVIENDA Y SPERAC, S.A.

GARCÍA ACEDO, ANTONIO JESÚS - TTE. DE ALCALDE DE HACIENDA, INNOVACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, PROTECCIÓN DE DATOS Y AGUAS DEL TORCAL, S.A.

MOLINA RUZ, MARÍA TERESA - TTE. DE ALCALDE DE URBANISMO, **ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO**

MELERO MUÑOZ, ELENA MARÍA - TTE. DE ALCALDE DE CULTURA, FERIAS, TRADICIONES Y JUVENTUD

CARMONA SÁNCHEZ, JOSÉ RAMÓN - CONCEJAL DE LOGÍSTICA, OBRAS E **INVERSIONES PARA EL EMPLEO**

RÍOS SOTO, SARA - CONCEJAL DE FAMILIA, EQUIDAD, ACCESIBILIDAD, EDUCACIÓN Y SANIDAD

ÁLVAREZ CABELLO, JUAN ANTONIO - CONCEJAL DE ANEJOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

CALDERÓN CARRILLO, FRANCISCO JOSÉ - CONCEJAL

LEÓN ARTACHO, DEBORAH - CONCEJAL

CHICÓN PORRAS, MANUEL JESÚS - CONCEJAL

GONZÁLEZ PERDIGUERO, GEMA MARÍA - CONCEJAL

GARCÍA JIMÉNEZ, CRISTINA DOLORES - CONCEJAL

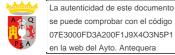
MORENTE LÓPEZ, FRANCISCO - CONCEJAL

ROMERO MARÍN. RAFAEL - CONCEJAL

MATAS GARCÍA, FRANCISCO DE PAULA - CONCEJAL

RUIZ MUÑOZ, PILAR - CONCEJAL

GARCÍA PUCHE, JOSÉ MANUEL - CONCEJAL





DOCUMENTO: 20191037218

se puede comprobar con el código



Secretario:

GUARDIA SOLIS JUAN MANUEL - SECRETARIO GENERAL

Interventor:

DIAZ ARGUELLES FRANCISCO DE PAULA - INTERVENTOR

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

1. - OBSERVACIONES SOBRE ERRORES MATERIALES O DE HECHO A LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

Pregunta el señor Alcalde-Presidente si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores distribuidas con la convocatoria y que son las extraordinarias celebradas los días 15 de junio de 2019 y 22 de julio de 2019, respectivamente; y la extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2019.

No pronunciándose al respecto ningún miembro corporativo, indica el señor Alcalde-Presidente que no obstante se había observado la existencia de un error material en el punto número 4 del orden del día de la sesión extraordinaria del 22 de julio de 2019, relativo a aprobación de propuesta de Alcaldía-Presidencia sobre nombramiento de representantes en diversos órganos, consistiendo dicho error, que se contenía en la propuesta presentada y que como consecuencia de ello fue trasladado al acuerdo adoptado, en que se designaba en representación del Ayuntamiento en el Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección de la Comarca de Antequera como titular a don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde-Presidente y como su suplente a don Antonio García Acedo; y también como titular a don Ángel Luis González Muñoz y como su suplente a don Alberto Arana Escalante, produciéndose una duplicidad, cuando en realidad debería designar titular y suplente a don Ángel Luis González Muñoz y a don Alberto Arana Escalante, respectivamente, por lo que solicitaba la corrección del citado acuerdo en tal sentido, lo que es aceptado por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, de tal manera que se acuerda efectuar la corrección descrita en el acta correspondiente del 22 de julio de 2019 y que será transcrita al libro respectivo con dicha modificación, así como también serán literalmente transcritas al libro respectivo sin enmienda ni rectificación alguna la extraordinaria celebrada el día 15 de junio de 2019 y la extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de julio de 2019.







2. - APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT CONSOLIDADO DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA Y SUS ENTES DEPENDIENTES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018, Y MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que por acuerdo del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, reunido en sesión extraordinaria de 24 de julio de 2019, se aprobó el expediente 2019/MPAYTO000030 para la aplicación del superávit consolidado derivado de la liquidación de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus entes dependientes correspondiente al ejercicio 2018 y que en relación con ello se había emitido un nuevo informe por la Intervención General en el que se señala lo siguiente:

Dado que los Organismos Autónomos Locales "Promoción y Desarrollo", "Fundación Municipal de Cultura" y "Patronato Deportivo Municipal" se disolvieron de forma efectiva a fecha 31 de diciembre de 2018, sucediéndoles el Ayuntamiento universalmente en derechos y obligaciones, y que consecuentemente, las obligaciones pendientes de aplicar a 31 de diciembre de 2018 y las obligaciones reconocidas pendientes de pago con proveedores a esa misma fecha pasaron al Ayuntamiento, se considera que el cálculo del superávit y sus destinos debe realizarse de forma agrupada, por lo que se proponía rectificar el cuadro recogido en el apartado Primero del referido acuerdo de Pleno.

Seguidamente, a la vista del informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención y del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Rectificar el punto primero del acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada con fecha 24 de julio de 2019, referente a la aplicación del superávit consolidado derivado de la liquidación de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y sus entes dependientes, correspondiente al ejercicio 2018 (expediente número 2019/MPAYTO000030), quedando el mismo como a continuación se indica.







2º. Aprobar la aplicación del superávit presupuestario obtenido de la liquidación de los Presupuestos correspondientes al ejercicio 2018 de acuerdo con el siguiente detalle:

		SUPERÁVIT					
TESORERÍ	A PAR	A GASTOS G	ENERALES	S DERIVADO	DE C	LA LIQUIDAC	CIÓN
DEL PRES	UPUES	TO DE 2018					
				Λ			

Concepto	Ayuntamiento (incluye OOAA	SPERAC, S.A.
	disueltos)	
Capacidad/Necesidad de financiación	1.180.808,74	116.100,07
Remanente Tesorería Gastos Generales	5.545.125,44	-
Menor de ambas magnitudes (art. 32)	1.180.808,74	116.100,07
Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2018 (excepto las que han sido anuladas con posterioridad y aquéllas que están financiadas con recursos afectados)	849.676,58	0,00
Destinado a reconocer obligaciones pdtes. de aplicar a presupuesto	849.676,58	0,00
Saldo restante	331.132,16	116.100,07
Obligaciones reconocidas pendientes de pago con proveedores a 31/12/2018	314.199,58	731.644,84
Destinado a pagar obligaciones reconocidas pdtes. de pago a proveedores a 31/12/2018	314.199,58	116.100,07
Saldo restante pendiente de aplicar	16.932,58	0,00

- 3º. Mantener en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado en la sesión plenaria celebrada el pasado 24 de julio de 2019.
- 3. REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2009 POR EL QUE SE RESOLVIÓ LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN CALLE HIGUERUELOS Nº 22 DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que en el procedimiento de revisión de oficio del Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2009 por el que se resolvió la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en calle Higueruelos número 22 de Antequera, propiedad de don Diego Mendoza Martínez, se ha emitido informe de la Técnica de Administración General con fecha 29 de julio de 2019, donde se pone de manifiesto lo siguiente:

Antecedentes del procedimiento de revisión de oficio:

El citado procedimiento tiene su origen en un expediente de Declaración de Ruina que se inició en el año 2003 a instancia de Don Diego Mendoza (ahora recurrente) dando







lugar a varios Decretos de Declaración de Ruina inminente del inmueble, siendo el último de fecha 21 de octubre de 2008. El propietario no cumplió con la orden de demolición en plazo, lo que llevó a dictar el Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2009 de Orden de Ejecución Subsidiaria. Consta en el expediente escrito de Don Diego Mendoza de fecha 8 de mayo de 2009 cuyo tenor literal no se reproduce dado que consta en el expediente si bien deja claro conocer cuál ha sido la tramitación del expediente.

Con fecha 9 de marzo de 2015 presenta Don Diego Mendoza un recurso al Excmo. Ayuntamiento de Antequera solicitando la declaración de nulidad de pleno derecho del Decreto de Ejecución Subsidiara de 6 de febrero de 2009 por prescindir total y absolutamente del procedimiento, entre otras cosas por la falta de notificación. Dicha petición fue inadmitida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2015, interponiéndose contra el mismo un recurso contencioso-administrativo, que dio lugar a la Sentencia número 32/2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga que declaró la nulidad de la resolución impugnada (2015) y ordenó al Ayuntamiento de Antequera a sustanciar por todos sus trámites el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de actos nulos.

- Con objeto de dar cumplimiento a la Sentencia judicial, con fecha 20/02/2018 se emite informe jurídico acerca de cuáles son los trámites y competencia para proceder al inicio del procedimiento de la revisión de oficio de la orden de Ejecución Subsidiaria de Demolición de un inmueble sito en la calle Higueruelos número 22 dictada por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2009. Expediente 709/2003, todo ello como he señalado anteriormente por Mandato Judicial de fecha 06/04/2018 en la que se nos requirió la ejecución de Sentencia número 32/2018 cuyo Fallo fue declarar por un lado la nulidad del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/04/2015 y por otro ordenar al Ayuntamiento de Antequera a sustanciar en todos sus trámites el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de actos nulos que el recurrente solicitó en su escrito de fecha 09/03/2015.
- Con fecha 01/03/2018 por el Jefe de la Sección de Urbanismo se eleva propuesta al órgano de gobierno competente, Pleno de la Corporación, para el inicio del procedimiento de revisión de oficio.
- Con fecha 06/04/2018 se recibe en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga para se proceda a la ejecución de la Sentencia firme número 32/2018 dictada en el procedimiento ordinario 471/2015, cuyo recurrente es Don Diego Mendoza Martínez, dado que no tenían constancia que el Ayuntamiento hubiera adoptado acuerdo alguno al respecto.
- Con fecha 19/04/2018 Don Diego Mendoza Martínez presenta un escrito comunicando al Excmo. Ayuntamiento que tras la Sentencia del JCA número 1 de Málaga del Procedimiento Ordinario 471/2015 cuyo fallo fue "estimando sus pretensiones", y tras el Auto de 13/03/2018 del citado Juzgado ordenando el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, siendo notificadas a las partes, entre ellas el Ayuntamiento con fecha 15/03/2018, no ha tenido







- conocimiento de ninguna actuación y por tanto, solicita de nuevo se proceda a dar cumplimiento de la Sentencia en cuestión y señala un domicilio a efectos de las notificaciones que recaigan.
- Con fecha 19/04/2018 se contesta al oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga en el que se requería a esta Administración a la ejecución de la Sentencia firme número 32/2018 dictada en el procedimiento ordinario 471/2015, cuyo recurrente es Don Diego Mendoza Martínez, comunicándole el inicio de actuaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- Con fecha 20/04/2018 el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera acuerda Iniciar el procedimiento de revisión del oficio del Decreto de 6 de febrero de 2009 relativo al procedimiento de ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble declarado en ruina de calle Higueruelos número 22 de Antequera, expediente administrativo 709/2003 en cumplimiento de Sentencia Judicial número 32/2018. Al iniciarse el expediente de revisión de oficio en fecha 20/04/2018 y a raíz de lo estipulado en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, se entiende que es de aplicación en este expediente la citada Ley.
- Con fecha 24/04/2018 se oficia nuevamente al Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga comunicándole las nuevas actuaciones realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- Con fecha 30/04/2018 el Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Antequera remite información a la Sección de Licencias, concretamente a la TAG de Urbanismo acerca de las actuaciones seguidas para el cobro de las liquidaciones de Don Diego Mendoza Martínez en relación al expediente de ejecución subsidiaria en la que consta su informe de actuaciones en voluntaria de fecha 30 de abril de 2018 e informe remitido por el Patronato de Recaudación Provincial sobre las matrículas 4557416, 4576422 y 4716361 de fecha 21 de noviembre de 2018.
- Con fecha 14/06/2018 consta oficio de remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para la inserción del anuncio del procedimiento de revisión de oficio del procedimiento de ejecución subsidiaria.
- Con fecha 18/06/2018 Don Diego Mendoza Martínez presenta alegaciones al acuerdo del Pleno de fecha 20/04/2018, tras audiencia concedida por el citado acuerdo en el siguiente sentido: 1) por no motivar ni consignar la postura municipal respecto la causa de nulidad de pleno derecho que postula el reclamante; 2) por infringir el RD 128/2018, de 16 mazo, RJFHN en cuanto la obligación del Secretario de la Corporación de emitir informe preceptivo en los procedimientos de revisión de oficio.
- Con fecha 21/06/2018 se solicita al BOPMA dejar sin efecto la publicación.
- Con fecha 2/07/2018 se recibe en el Excmo. Ayuntamiento de Antequera la devolución del anuncio referenciado y remitido al BOPMA por petición del remitente.
- Con fecha 13/09/2018 se emite informe jurídico a las alegaciones presentadas el 18/06/2018 por Don Diego Mendoza donde se clarifica la postura municipal en cuanto a la no existencia de nulidad del procedimiento de ejecución subsidiaria.
- Con fecha 19/11/2018 el señor Secretario de la Corporación presta nota de conformidad al informe jurídico emitido por la T.A.G. de Urbanismo desestimando las alegaciones y subsanado la carencia de su informe preceptivo.



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera



DOCUMENTO: 2019103721

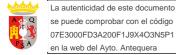
Fecha: 29/10/2019



- Con fecha 18/02/2019 por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento se acordó desestimar las alegaciones presentadas por Don Diego Mendoza, reproduciendo el informe jurídico anteriormente mencionado, aclarando que la postura municipal no aprecia que concurran las causas de nulidad en el procedimiento de ejecución subsidiaria como alega el recurrente, se subsana la carencia del informe preceptivo del Secretario municipal, se procede a la publicación del acuerdo en el BOP de Málaga y por último se acuerda otorgar un plazo de audiencia a los interesados.
- Con fecha 21/03/2019 se envía oficio de remisión al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para la inserción del anuncio del procedimiento de revisión de oficio del procedimiento de ejecución subsidiaria.
- Con fecha 23/04/2019 Don Diego Mendoza Martínez presenta oficio en el que solicita traslado de los informes de Tesorería no incluidos en el acuerdo del Pleno de 18/02/2019 así como que se le comuniquen los plazos de los que dispone para presentar sus alegaciones.
- Con fecha 23/05/2019 se emite informe jurídico contestando dicha solicitud de 23/04/2019.
- Con fecha 27/05/2019 consta oficio del Jefe de la Sección de Urbanismo por el que se le da traslado de la documentación solicitada y se le informa del plazo del que dispone para formular alegaciones al acuerdo plenario de fecha 18/02/2019.
- Con fecha 21/06/2019 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 118 el expediente 2018-REVI000001 relativo al procedimiento de revisión de oficio, en concreto audiencia y plazo de alegaciones a todos los que ostenten la condición de interesados en el procedimiento.
- Con fecha 20/06/2019 Don Diego Mendoza Martínez presenta alegaciones en las que discrepa de las consideraciones jurídicas en las que se sustenta el acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de fecha 18/02/2019 a los efectos de desestimar sus pretensiones para que se declare la nulidad del Decreto de Alcaldía de fecha 6/02/2009 (expediente 709/2003) por el que se ordena la ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble sito en calle Higueruelos número 22 de Antequera.
- Consta en el expediente un certificado de que las únicas alegaciones presentadas en el periodo de exposición pública y audiencia son las de Don Diego Mendoza.

Fundamentos Jurídicos:

- A. Legislación aplicable en el expediente de revisión de oficio: Al iniciarse el expediente de revisión de oficio en fecha 20/04/2018 y a raíz de lo estipulado en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, se entiende que es de aplicación en este expediente la citada Ley.
- B. En lo referente a la admisión a trámite: Considerando que el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común (LPAC) obliga a las Administraciones Públicas a revisar de oficio aquellos actos viciados de nulidad de pleno derecho por incurrir en alguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 47.1 LPAC. El procedimiento para la revisión de oficio de actos y disposiciones nulos de pleno derecho se someterán a las reglas contenidas en el artículo 106 LPAC, si bien ello no excluye que el procedimiento para la revisión deba someterse a las



se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



disposiciones comunes señaladas al efecto en el título IV de la propia Ley. Por tanto, deberá notificarse el acuerdo de inicio, ya se trate de un procedimiento iniciado de oficio o a instancia de persona interesada, dando cumplimiento al artículo 21.4 y 40.1 LPAC. Será necesario conceder trámite de audiencia a todos los que ostenten la condición de interesados en el procedimiento.

Resultando que si bien es posible, por el órgano competente, acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados para la revisión de actos nulos de pleno derecho, en este caso concreto, el procedimiento de revisión de oficio iniciado y admitido a trámite por este Excmo. Ayuntamiento de Antequera, lo ha sido por mandato judicial de la Sentencia número 32/2018, procedimiento ordinario 471/2015, en cuyo fallo se ordenaba "...sustanciar por todos sus trámites el correspondiente procedimiento de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho solicitado en el escrito de la parte recurrente de fecha 9 de marzo de 2015 y resolver en su momento lo que proceda..."

A mayor abundamiento la sentencia (STSJ de Andalucía, Sevilla 3 de abril de 2001, rec. 1310/199) señala que una vez iniciado el procedimiento de revisión de oficio y después de haber dado audiencia a los interesados, se debe continuar con la tramitación, resolviendo sobre el fondo del asunto desestimando o estimando expresamente la solicitud de revisión, sin que quepa posteriormente declarar la inadmisión.

Por todo ello, este Ayuntamiento no se ha cuestionado la admisión o no a trámite de la solicitud del interesado de revisión de oficio, sino que para dar cumplimiento a la sentencia judicial dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Málaga.

C. En lo referente al plazo para la resolución del procedimiento y su notificación: En cuanto al plazo para notificar la resolución de los procedimientos de revisión de oficio, el artículo 106.5 de la Ley 39/2015 dispone "Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, el transcurso del plazo de seis meses desde su inicio sin dictarse resolución producirá la caducidad del mismo. Si el procedimiento se hubiera iniciado a solicitud de interesado, se podrá entender la misma desestimada por silencio administrativo.

Teniendo en cuenta que este expediente de revisión de oficio tiene su origen en una solicitud del interesado formulada el 9 de marzo de 2015, en la que se solicitaba al Ayuntamiento de Antequera que declarase la nulidad de un acto administrativo (Decreto de 6 de febrero de 2009 de orden de ejecución subsidiaria) sobre la base del artículo 102 de la Ley 30/1992, el cual se inadmitió como recurso extraordinario de revisión por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2015 y dicho acuerdo fue declarado nulo por Sentencia Judicial número 32/2018, ordenando a su vez el inicio del procedimiento de revisión de oficio solicitado por el interesado. Se considera iniciado a instancia de parte y si bien podría entender desestimada por silencio administrativo, se informa que dada la





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



orden judicial de tramitación del procedimiento, en relación con la obligación de resolver dispuesta en el artículo 21 de la Ley 39/2015, se deberá continuar su tramitación con propuesta de resolución y petición de informe al órgano consultivo, pese al transcurso del plazo de tramitación del procedimiento. Además debe recordarse en este orden de cosas, como señala el Dictamen número 205/2019, de 14 de marzo, del Consejo Consultivo de Andalucía, que el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra el derecho a una buena administración, incluyendo la resolución de los asuntos en un plazo razonable, y que el artículo 3.t) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, alude al principio de buena administración y calidad de los servicios, que comprende (art. 5.1.d) el derecho a que los asuntos sean resueltos en un plazo razonable.

No obstante, como es sabido, la Administración debe resolver expresamente (artículo 42.1 de la Ley 30/1992), sin vinculación alguna al sentido del silencio por ser en este caso negativo (art. 43.4.b) de dicha Ley.

D. En lo referente a la detección de posibles errores de hecho durante la tramitación del expediente de revisión de oficio:

En cuanto al título de los distintos actos administrativos que conforman el expediente de revisión, (tanto en informes, acuerdos, etc.) se hace en todo momento mención a que el acto revisable es el "Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2015", no ocurriendo lo mismo en el contenido de los actos.

Por ello y al entender la no existencia de relevancia jurídica en el contenido del expediente motivada por el error referenciado, se debe, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, rectificar el error de hecho, siendo el acto revisable el Decreto de ejecución subsidiaria de 6 de febrero de 2009 así como las liquidaciones consecuencias del mismo.

- E. En lo referente a las alegaciones presentadas por Don Diego Mendoza Martínez con fecha 20 de junio de 2019, al acuerdo plenario de fecha 18/02/2019: El particular reproduce las ya alegadas en escritos anteriores, solicitando que se declaren nulas previo dictamen del Consejo consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por lo tanto se deben desestimar las siguientes alegaciones:
 - Nulidad de las liquidaciones tributarias que traen causa del expediente de ejecución subsidiaria: Se desestiman por los motivos expuestos tanto en el informe de Tesorería de las actuaciones en voluntaria de fecha 30 de abril de 2018 y en el informe del Patronato de Recaudación Provincial de fecha 21 de noviembre de 2018, que constan en el expediente.
 - Nulidad del procedimiento de ejecución subsidiaria resuelta por Decreto de Alcaldía de 6 de febrero del 2009. El particular basa la causa de nulidad en el artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992, actualmente el articulo 47.1 e) de la Ley 39/2015 "...prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



La T.A.G. de Urbanismo, en informe de fecha 13/09/2018 se pronunció de manera amplia al respecto de estas alegaciones, por ello lo que se pretende en su informe es sintetizar las argumentaciones jurídicas ya informadas.

Es evidente que no se ha prescindido del procedimiento legalmente establecido conforme establecen los artículos 158 y 159 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los artículos de aplicación del Reglamento de Disciplina Urbanística según se puede desprender de los antecedentes de hecho del expediente de ejecución subsidiaria, cuyos tramites esenciales son:

- El expediente de declaración de ruina urbanística se inicia a instancia del recurrente con escrito de fecha 3 de abril de 2003 que originó el expediente 709/2003.
- Consta que por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2008 se reiteró el estado de total ruina inminente en el inmueble en calle Higueruelos 22 de Antequera, concediéndose un plazo de 10 días para llevar a cabo la demolición, apercibiéndose a los propietarios en el caso de no hacer uso de su ejercicio, de que la Administración procedería a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del propietario. Consta que dicha resolución fue notificada a Don Diego Mendoza el 27 de noviembre de 2008 según los notificadores 412 y 404 a las 14.10 horas.
- Con fecha 21 de octubre de 2008 consta un nuevo informe del Arquitecto Municipal que pone de manifiesto que no se ha procedido por el particular a la demolición decretada y propone adoptar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento para la demolición del inmueble con cargo a los propietarios del mismo, reiterando el requerimiento antes el tiempo transcurrido, comunicándole la valoración de las obras. No constando en el expediente administrativo alegación alguna del particular.
- Con fecha 6 de febrero de 2009 se resolvió por Decreto de Alcaldía dictar orden de ejecución subsidiaria de demolición de inmueble en calle Higueruelos número 22 de Antequera, previa comprobación de que por Don Diego Mendoza Martínez no se había procedido a la demolición del inmueble de calle Higueruelos 22, reiteradamente declarado en ruina. Notificada por los inspectores 412 y 406 con fecha 19 de febrero de 2009, dejan constancia de tal hecho en un acta de inspección en el que se manifiesta que habiéndose personado en el domicilio de Salinas, hablaron con el interesado y éste por estar haciendo trabajos en su finca pidió que se dejara la notificación en el buzón.

Respecto al sujeto activo de la notificación, nada especifica la ley de procedimiento pudiendo realizarse por un órgano distinto de la unidad administrativa como así se desprende de las Sentencias del TS 4 de abril de 1997 y 12 de noviembre de 1999, entre otras. Por lo que nada impide que los miembros de la policía local puedan practicar notificaciones ajenas a su departamento. Si bien en cuanto a la práctica es donde se puede albergar alguna duda respecto de la actuación de la policía municipal fuera del término,







ya que no están investidos de la condición de autoridad propia de su cargo y su mera firma diligenciando un intento de notificación no tenga fuerza probatoria por sí misma. El hecho que se notificara por la policía local fuera del término municipal, así como la no recogida de la firma del particular (según acta de inspección por petición propia del mismo que se dejase la notificación en el buzón) hace que éstos pierdan su condición de autoridad y por lo tanto la presunción de veracidad que hubiera existido si la misma se hubiese practicado en el término municipal de Antequera, o con la recepción de la firma del interesado. No obstante revisado el expediente administrativo existe un documento que nos puede servir de indicio para corroborar el conocimiento de la resolución del procedimiento de la ejecución subsidiaria, a pesar de que la notificación no se practicara con la rigurosidad señalada por la normativa. El documento citado es el escrito de fecha 8 de mayo de 2009, presentado por Don Diego Mendoza Martínez, en referencia a la vivienda de calle Higueruelos número 22 de Antequera, cuyo tenor literal es: "que unos vecinos le ponen en conocimiento que unos policías le intentaron notificar un tema de ruina. Con este escrito quiere poner de manifiesto al Ayuntamiento que dado el tiempo transcurrido en el que no llevó a cabo la demolición, ahora las cosas han cambiado, no tiene ingresos, está apuntado al paro (antes menciona que ya no puede llevar a cabo la construcción de los apartamentos que tenía presentados en el Ayuntamiento provocándole pérdidas económicas importantes) no pudo llevar a cabo la construcción de los apartamentos que tenían pensado proponiendo al Ayuntamiento lo siguiente: tapar el agujero, hacer arreglos que eviten peligro y cuando tenga dinero de venta de piso proceder a demolición pretendiendo esta solución sea satisfactoria para ambas partes." Por ello se entiende que al particular en ningún caso esta actuación le ha provocado indefensión.

No obstante, si pudiese existir alguna duda de que la actuación municipal en lo referido a la notificación pudiese ser causa de nulidad por prescindir de una parte esencial del procedimiento administrativo, se considera que en aplicación del artículo 110 de la Ley 39/2015, se estaría ante un supuesto de límites a la revisión de oficio "por el tiempo transcurrido (...), su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes": El Consejo Consultivo de Andalucía se pronuncia al respecto en diversos dictámenes, entre otros, Dictámenes 421/2018, 294/2019: "En cuanto a la concurrencia de los límites, es doctrina de este Consejo que la aplicación de los límites a la revisión de oficio exige una ponderación que ha de ser realizada caso por caso y a la vista del conjunto de las circunstancias concurrentes, sin que sea posible ofrecer soluciones apriorísticas. Dicha ponderación debería llevar a tomar en consideración -sin ánimo de exhaustividad- el tiempo transcurrido desde que se dictaron los actos controvertidos; la reacción de la Administración dentro de lo que en Derecho comparado se conoce como "plazo razonable"; la entidad de los vicios procedimentales detectados y su imputación, exclusiva o no, a la Administración; la actuación de los beneficiarios anterior y posterior al acto administrativo; el agotamiento o la pervivencia pro futuro de los efectos del acto; la debilidad o fortaleza de los





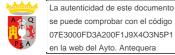


elementos que en cada caso se aduzcan para justificar una determinada apariencia de legalidad de los actos incursos en nulidad; los efectos que puede acarrear la remoción de una actuación administrativa al cabo del tiempo, teniendo como punto de partida la excepcionalidad de la potestad de revisión de oficio, y dando entrada a la posible afectación de terceros de buena fe, al principio de proporcionalidad y a todos cuantos otros factores puedan ayudar a encontrar el punto de equilibrio que el legislador ha pretendido plasmar en el artículo 110 de la Ley 39/2015 entre los principios de seguridad jurídica y el de legalidad (esta misma doctrina se reitera en los Dictámenes 81, 102, 104, 108, 111, 131 y 132/2013)."

También se pronuncia al respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de octubre de 2012, en la que el Alto Tribunal recoge su doctrina:

"A mayor abundamiento, en cuanto a la posibilidad de revisión y su limitación temporal, (...), el art. 102 de la LRJ-PAC establece que se podrá llevar a cabo en cualquier momento para los actos administrativos firmes en vía administrativa en los supuestos del art. 62.1 (actos nulos de pleno derecho), no pudiendo ser ejercitadas las facultades de revisión cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes (art. 106 LRJ-PAC).

Analizado el caso concreto, como señala el Consejo Consultivo la T.A.G. de Urbanismo realiza las siguientes consideraciones: La relación de la administración pública ejecutante con el interesado por cuya cuenta se lleva a cabo la ejecución subsidiaria es siempre una relación de naturaleza pública en la que se desenvuelve la potestad administrativa y que está regida por derecho público. Por tanto, la deuda que contrae el particular con el Ayuntamiento cuando éste ejecuta a su costa, por mor de una ejecución subsidiaria, tiene naturaleza de deuda de derecho público. Así pues, el plazo de prescripción de estas deudas se regula por el artículo 67 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), y el artículo 15 de la Ley 47/2003. General Presupuestaria, donde se recoge que el plazo de prescripción es de 4 años. Si se declarase el Decreto de Alcaldía de 6 de febrero del 2019 de ejecución subsidiaria nulo de pleno derecho, una de las consecuencias sería que el mismo no produce efecto alguno, y por tanto deja a la Administración sin opción para poder iniciar de nuevo procedimiento para poder proceder al cobro de la deuda generada mediante la ejecución subsidiaria por prescripción de la acción para poder reclamar la citada deuda, puesto que el Decreto por el cual se resuelve la ejecución subsidiaria es de fecha 6/2/2009 y el ejercicio de la acción de revisión se interpuso por el particular el 9 de marzo de 2015. Por tanto, aplicando la doctrina del Consejo Consultivo y del TS anteriormente expuesta se entiende que en aplicación a los límites de la revisión de oficio regulados en el artículo 110 anteriormente citado, no sería posible revisar de oficio el acto puesto que supondría prescripción de acciones para que el Ayuntamiento pudiese volver a liquidar la deuda que ha contraído el reclamante con la Administración por el derribo del inmueble mediante ejecución subsidiaria,



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



produciéndose un enriquecimiento injusto para el particular y una merma para las arcas municipales.

Por todas las razones expuestas así como a la vista del informe jurídico emitido, del informe-propuesta favorable de la Unidad tramitadora y del dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de rectificación del error de hecho.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, ningún voto en contra y siete abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Proceder a la rectificación del error de hecho en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, en la totalidad de los títulos de los distintos actos administrativos que conforman el expediente de revisión y donde dice "Revisión de Oficio del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018" debe decir "Revisión de Oficio del Decreto de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2009 por el que se resolvió la ejecución subsidiaria de las obras de demolición del inmueble sito en Calle Higueruelos número 22 de Antequera".
- 2°. Desestimar las alegaciones presentadas por don Diego Mendoza Martínez con fecha 20 de junio de 2019 ya que en aplicación a los límites de la revisión de oficio regulados en el artículo 110 anteriormente citado, no sería posible revisar de oficio el acto puesto que supondría prescripción de acciones para que el Excmo. Ayuntamiento de Antequera pudiese volver a liquidar la deuda que ha contraído el reclamante con la Administración por el derribo del inmueble mediante ejecución subsidiaria, produciéndose un enriquecimiento injusto para el particular y una merma para las arcas municipales, remitiéndose en lo referente a las liquidaciones a lo expuesto en los informes emitidos por el señor Tesorero Municipal y por el Patronato Provincial de Recaudación.
- 3º. Solicitar al Consejo Consultivo de Andalucía la emisión de dictamen, remitiendo para ello la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.
- 4º. Una vez emitido dicho dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía, elevar el expediente al Pleno para su aprobación a la vista del contenido de dicho dictamen.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



4. - APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PARCELA "L" DE TERRENO EN URBANIZACIÓN PARQUE VERÓNICA DE ANTEQUERA A BIEN PATRIMONIAL.

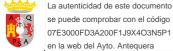
Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que se había tramitado un expediente mediante el que el Ayuntamiento de Antequera y la Excma. Diputación Provincial de Málaga persiguen dotar a la ciudad y pueblos del Área Norte de Málaga de un nuevo parque de bomberos que cuente con instalaciones más modernas y completas y una situación más favorable, a fin de reducir fundamentalmente las comunicaciones y los tiempos de respuesta en las intervenciones y que para ello se pretende, una vez determinada la parcela a ceder, culminar la transformación de su naturaleza jurídica de bien de dominio público a bien patrimonial, susceptible de ser cedida a la administración supramunicipal según la normativa patrimonial.

Prosigue diciendo que el expediente de cambio de calificación jurídica de la parcela, con código PATRIM000056/18, se tramita conforme a lo establecido en el Capítulo II de Alteración de la calificación jurídica de los bienes y mutaciones demaniales del Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, culminando el acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2018 de aprobación inicial del procedimiento de alteración de calificación jurídica de bien de dominio público, parcela "L" en Urbanización Parque Verónica de Antequera, a bien patrimonial, procediendo ahora que el Pleno Municipal, a la vista de la certificación emitida por el señor Secretario General con fecha 25 de abril de 2019 y código de verificación 07E3000DF92200S4C4A3E5U5I3, que da razón de la información pública del expediente y de la inexistencia de alegaciones o reclamaciones al mismo.

En cuanto a la desafectación de un bien para cambiar su naturaleza jurídica y pasarlo de dominio público a patrimonial es competencia de las entidades locales conforme a lo establecido, fundamentalmente, en el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; y en el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo expediente que acredite su oportunidad o necesidad.

La fundamentación de este cambio de naturaleza jurídica de una parcela la otorga el artículo 50 del citado Reglamento, ya que se pretende una cesión gratuita de la parcela a otra administración pública, observando el artículo 26 de la Ley 7/1999, siendo competencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.a) del mencionado RBELA, del Pleno de la Entidad Local con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros.

Asimismo, la aprobación definitiva, como se ha señalado, se realiza una vez observadas todas las exigencias de transparencia y publicidad exigidas tanto por la normativa patrimonial específicamente como por el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa vigente en materia de transparencia, por lo que proponía al





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Pleno, a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el informe-propuesta de la Unidad de Patrimonio e Inventario, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar definitivamente el cambio de naturaleza jurídica de la referida parcela "L" de Urbanización Parque Verónica de Antequera como bien patrimonial, y con la siguiente descripción:

Parcela de terreno situada al norte de la urbanización Parque Verónica de Antequera, marcada como "L", con fachada a Avenida José María Fernández al sur, a la Avenida Cuesta Talavera al norte, al este con parcela "M" donde se enclava el nuevo edificio de Cruz Roja, y al oeste con parcela M del sector.

Tiene forma trapezoidal, con 7.035 m² de superficie según Catastro.

Su referencia Catastral es 0189402UF6908N0001UB.

Su naturaleza urbanística es de Suelo Urbano de Equipamiento Social y según el Capítulo 9 del Tomo IV del PGOU, referente a Equipamiento Comunitario (EQ), dentro de las condiciones de uso se establece como uso pormenorizado, entre otros, el de Servicios de Interés Público y Social.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, en el Tomo 1.409, Libro 879, Folio 217, inscripción 2ª, finca registral número 49.001.

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos en el epígrafe 1, asiento 174.

2º. Disponer la oportuna rectificación provisional en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento, que será incorporada de forma definitiva en el procedimiento de rectificación anual previsto en el artículo 98 del Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



5. - APROBACIÓN INICIAL DE CESIÓN A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE PARCELA DE TERRENO EN URBANIZACIÓN PARQUE VERÓNICA DE ANTEQUERA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE COMARCAL DE BOMBEROS.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la tramitación de expediente relativo a la operación por la cual el Excmo. Ayuntamiento de Antequera y la Excma. Diputación Provincial de Málaga persiguen dotar a la ciudad y pueblos del Área Norte de Málaga de un nuevo parque de bomberos como actuación que redundará inequívocamente en beneficio de los ciudadanos, y que una vez que ha sido transformada la naturaleza jurídica de la parcela, de bien de dominio público a bien patrimonial como paso requerido en la tramitación del procedimiento, era procedente elevar al Pleno Municipal la propuesta de hacer efectiva la cesión del suelo cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno situada al norte de la urbanización Parque Verónica de Antequera, marcada como "L", con fachada a Avenida José María Fernández al sur; a la Avenida Cuesta Talavera al norte; al este con parcela M donde se enclava el nuevo edificio de Cruz Roja; y al oeste con parcela M del sector.

Tiene forma trapezoidal, con 7.035 m² de superficie según Catastro.

Su referencia Catastral es 0189402UF6908N0001UB.

Su naturaleza urbanística es de Suelo Urbano de Equipamiento Social y según el Capítulo 9 del Tomo IV del PGOU, referente a Equipamiento Comunitario (EQ), dentro de las condiciones de uso, se establece como uso pormenorizado entre otros el de Servicios de Interés Público y Social.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Antequera, en el Tomo 1.409, Libro 879, Folio 217, inscripción 2ª, finca registral número 49.001.

Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como bien inmueble de dominio público, epígrafe 1, asiento 174, si bien su naturaleza jurídica ha sido cambiada a bien patrimonial en virtud de expediente PATRIM000056/18.

Considerando que el expediente contiene los documentos determinados por el artículo 51 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, y que se concretan en memoria que justifique que los fines que se persiguen con la cesión redundan en beneficio del vecindario de la entidad, y que ha sido concretada en el Decreto número 2019/005424 del Delegado de Presidencia, Régimen Interior, Contratación, Patrimonio Mundial, Deportes y Comunicación de 8 de agosto de 2019, Nota simple registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de cesión, en caso de bien inmueble, certificado de Secretaría en el que conste que el bien figura inscrito en su Inventario con la calificación jurídica de bien patrimonial, informe de valoración del bien expedido por los Servicios Técnicos Municipales e informe de Intervención en el que se haga constar







que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión y que de existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse en ella.

Teniendo en cuenta, además, que el expediente debe observar ciertos requisitos exigidos por los artículos 52 y 53 del Decreto 18/2006, referidos a cláusula de reversión, puesta en conocimiento de la Administración Autonómica de la cesión, elevación a documento público e inscripción en el Registro de la Propiedad que deberán quedar reflejados en la parte resolutiva del presente acuerdo si así se determina.

Considerando la legislación de aplicación, los informes emitidos y que obran en el expediente, el informe-propuesta de la Unidad de Patrimonio e Inventario, y haciendo referencia específicamente a la necesidad de cumplir durante toda la tramitación de la cesión con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

Resultando que la competencia para acordar la cesión total o parcialmente gratuita de los bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad, en virtud del artículo 50.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por el Decreto 18/2006, de 24 de enero y del artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente y leído por el señor Secretario, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la cesión gratuita de la parcela "L" de la Urbanización Parque Verónica de Antequera a la Excma. Diputación Provincial de Málaga para la construcción de un Parque de Bomberos para Antequera y municipios integrados en la zona norte de Málaga.
- 2º. Disponer que los fines de la presente cesión deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. En caso contrario, los bienes cedidos revertirán al patrimonio del Ayuntamiento. A estos efectos, tras la comprobación de que el bien no se hubiera destinado al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho. El acta deberá notificarse al interesado con requerimiento de entrega del bien.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



- 3º. Disponer la puesta en conocimiento de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de la presente cesión, con remisión de una copia autenticada del expediente completo.
- 4º. Disponer que el acuerdo y expediente tramitado se someta a información pública por plazo de 20 días, con inserción de anuncio en el Tablón de Edictos municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a fin de que tras este período y previa certificación del Secretario del Ayuntamiento de que se ha realizado, de que no existen alegaciones o reclamaciones o de que han sido resueltas de haberlas, y se pueda elevar a Pleno la cesión de la parcela con carácter definitivo.
- 5º. Solicitar por parte de la Excma. Diputación Provincial la aceptación de la cesión y de sus términos expresados en el presente acuerdo a través de escritura pública de cesión, que deberá ser inscrita en Registro de la Propiedad de Antequera.
- 6º. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de la escritura pública y demás documentos necesarios para la formalización de la presente cesión.

6. - PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE INSTAR A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE CONCIERTE EL NIVEL DE BACHILLERATO AL COLEGIO MARÍA INMACULADA DE ANTEQUERA.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que concierte el nivel de bachillerato al Colegio "María Inmaculada" de Antequera y cuyo contenido es el siguiente:

"El colegio María Inmaculada dispone de una amplia oferta educativa a través de la cual atiende a numerosos niños y niñas de nuestra ciudad:

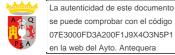
- Segundo ciclo de Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.

Las tres primeras etapas están concertadas con la Junta de Andalucía, no siendo así con el bachillerato.

Esta última etapa es de suma importancia en la formación de nuestros jóvenes, ya que les permite la especialización en función de sus necesidades e intereses para el futuro y su incorporación a estudios posteriores o a la vida laboral.

Teniendo en cuenta que:

La educación y la libertad de las familias para elegir la formación que consideren más adecuada para sus hijos, son un derecho.



se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



- Hay familias que apuestan por un centro concertado para la escolarización de sus hijos. Cuando éstos superan los niveles para los que se establece la gratuidad de la enseñanza, mientras en los centros públicos el Bachillerato es gratuito, en los centros concertados son las familias las que asumen todos los gastos.
- La educación concertada es un apoyo para el sistema educativo de un país.

Por ello:

- Para evitar que muchos jóvenes que han estudiado hasta 4º de E.S.O. en un centro tengan que abandonarlo cuando llegan al Bachillerato ante la imposibilidad de asumir las cuotas.
- Para respetar la elección de las familias y facilitar a los alumnos poder cerrar su formación en el centro que libremente guieran escoger.

Y atendiendo la solicitud del colegio María Inmaculada de que el Ayuntamiento de Antequera se adhiera a su petición de concertación de las plazas para el alumnado de la Educación Secundaria no obligatoria, BACHILLERATO, ya que -además de lo expuesto anteriormente- como el propio centro indica, ello aportaría:

- Una variedad de enfogues educativos que suponen una riqueza cultural y humana, que además aviva la competencia y la capacidad de mejora entre centros educativos.
- Garantía de pluralidad ideológica (lo que corresponde a una sociedad democrática).
- Libertad de elección a familias con pocos recursos.
- Libertad de elección de los padres entre diferentes modelos educativos, favoreciendo la diversidad.

Por todo lo expuesto la Alcaldía-Presidencia propone para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

- 1. INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN A QUE CONCIERTE EL NIVEL DE BACHILLERATO AL COLEGIO MARÍA INMACULADA DE ANTEQUERA.
- 2. DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AL COLEGIO MARÍA INMACULADA DE ANTEQUERA.

A continuación interviene el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien señala que ha presentado una enmienda de sustitución del acuerdo número uno de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y cuyo contenido es el siguiente:

"Instar a la Junta de Andalucía a que estudie, a través de la Consejería de Educación, la viabilidad técnica y la necesidad de concertar el nivel de bachillerato al Colegio María Inmaculada de Antequera."

El señor Alcalde-Presidente propone someter a votación la enmienda a la propuesta presentada, así como prestar aprobación a ésta a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, vista la enmienda de sustitución presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por un voto a favor del único miembro del Grupo Municipal Ciudadanos, ninguna abstención y veinte votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en cuanto a la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos; y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, una abstención del único miembro del Grupo Municipal Ciudadanos y nueve votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en cuanto a la aprobación de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia, acuerda:

- 1º. Desestimar la enmienda presentada por el Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos para la sustitución del acuerdo número uno de la propuesta presentada por la Alcaldía-Presidencia para instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que concierte el nivel de bachillerato al Colegio "María Inmaculada" de Antequera.
- 2º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a que concierte el nivel de bachillerato al Colegio "María Inmaculada" de Antequera sin ninguna modificación del texto que figura incorporado en la parte expositiva de este acuerdo.
- 3º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, así como al Colegio "María Inmaculada" de Antequera.

7. - PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TITULARES Y SUPLENTES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la solicitud presentada por el Grupo Municipal Popular a través de su Portavoz para modificar los titulares y suplentes que forman parte de las diferentes Comisiones Informativas del Pleno y de la Comisión Informativa Especial del artículo 28.1 y 2 del Reglamento de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera en representación de dicho Grupo y cuya creación, denominación e integrantes fueron aprobados en la sesión plenaria extraordinaria celebrada el pasado día 22 de julio de 2019.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



El señor Alcalde-Presidente da la palabra a continuación a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien formula una propuesta para que se adopte el oportuno acuerdo que permita que en los casos en que un mismo suplente cubra a dos titulares, si faltasen ambos titulares, el suplente, al principio de la sesión de la Comisión deberá indicar al titular al que suple.

Finalmente, el señor Alcalde-Presidente propone la adopción del oportuno acuerdo de aprobación a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la solicitud presentada así como la propuesta realizada "in voce" por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

Modificar la relación de representantes del Grupo Municipal Popular en las diferentes Comisiones Informativas del Pleno y de la Comisión Informativa Especial del artículo 28.1 y 2 del Reglamento de Protocolo del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de conformidad con lo recogido en la solicitud presentada por la Portavoz de dicho Grupo Municipal mediante escrito con registro de entrada número 2019 000015139 de fecha 2 de septiembre de 2019, siendo la nueva relación de titulares y suplentes la siguiente:

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO, CULTURA, PATRIMONIO MUNDIAL,			
EDUCACIÓN, FERIAS, TRADICIO	ONES, JUVENTUD, DEPORTES Y		
COMUNICACIÓN			
TITULARES	SUPLENTES		
Manuel Jesús Barón Ríos	José Ramón Carmona Sánchez		
Elena Melero Muñoz	Alberto Arana Escalante		
Ana Cebrián Sotomayor	Juan Álvarez Cabello		
Juan Rosas Gallardo	Juan Álvarez Cabello		
Sara Ríos Soto	Antonio García Acedo		
Ángel Luis González Muñoz	Teresa Molina Ruz		

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, LOGÍSTICA, OBRAS, URBANISMO, INVERSIONES, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARQUES Y JARDINES. DESARROLLO RURAL E INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO

TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Juan Rosas Gallardo
Ana Cebrián Sotomayor	Teresa Molina Ruz
Ángel Luis González Muñoz	Teresa Molina Ruz
José Ramón Carmona Sánchez	Antonio García Acedo



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Antequera

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS, LOGÍSTICA, OBRAS, URBANISMO, INVERSIONES, MANTENIMIENTO, PATRIMONIO HISTÓRICO, PARQUES Y JARDINES, DESARROLLO RURAL E INDUSTRIAL Y PROMOCIÓN PARA EL EMPLEO

TITULARES	SUPLENTES
THULANLU	OUI LLIVILO
Sara Ríos Soto	Alberto Arana Escalante
3a1a 1103 30t0	Alberto Arana Escalante
Juan Álvarez Cabello	Elena Melero Muñoz
Juan Alvarez Cabello	Liena Meiero Murioz

COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS COMUNITARIOS, SEGURIDAD CIUDADANA, AGRICULTURA, VIVIENDA, MEDIO AMBIENTE, COMERCIO Y COOPERACIÓN CIUDADANA

OCCI ETT (CICIT CICE) (CIT	
TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Ana Cebrián Sotomayor
Alberto Arana Escalante	Juan Rosas Gallardo
José Ramón Carmona Sánchez	Juan Rosas Gallardo
Ángel Luis González Muñoz	Teresa Molina Ruz
Sara Ríos Soto	Antonio García Acedo
Juan Álvarez Cabello	Elena Melero Muñoz

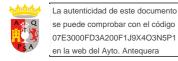
COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, TRANSPARENCIA, INNOVACIÓN, ESPECIAL DE CUENTAS Y DE ASUNTOS QUE NO TENGAN ENCAJE EN LAS RESTANTES COMISIONES

TITULARES	SUPLENTES		
Manuel Jesús Barón Ríos	Ana Cebrián Sotomayor		
Antonio García Acedo	Sara Ríos Soto		
José Ramón Carmona Sánchez	Elena Melero Muñoz		
Juan Rosas Gallardo	Sara Ríos Soto		
Ángel Luis González Muñoz	Alberto Arana Escalante		
Juan Álvarez Cabello	Teresa Molina Ruz		

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROTOCOLO		
TITULARES	SUPLENTES	
Manuel Jesús Barón Ríos	José Ramón Carmona Sánchez	
Elena Melero Muñoz	Antonio García Acedo	
Ana Cebrián Sotomayor	Juan Álvarez Cabello	
Juan Rosas Gallardo	Juan Álvarez Cabello	
Sara Ríos Soto	Alberto Arana Escalante	
Ángel Luis González Muñoz	Teresa Molina Ruz	

COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DEL ARTÍCULO 28.1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE PROTOCOLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE **ANTEQUERA**

THITEGOLITT	
TITULARES	SUPLENTES
Manuel Jesús Barón Ríos	Antonio García Acedo
Elena Melero Muñoz	Sara Ríos Soto
Ana Cebrián Sotomayor	Sara Ríos Soto







Juan Rosas Gallardo	Ángel Luis González Muñoz
Juan Álvarez Cabello	Alberto Arana Escalante
José Ramón Carmona Sánchez	Teresa Molina Ruz

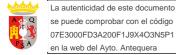
- Señalar expresamente que en los casos en que un mismo suplente cubra a dos titulares, si faltasen ambos titulares, el suplente, al principio de la sesión de la Comisión deberá indicar al titular al que suple, lo que será de aplicación a todos los Grupos Políticos Municipales.
- Disponer que se efectúe la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web municipal.

8. - PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2020.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, de 14 de mayo de 2019, se había efectuado la publicación del Decreto 461/2019, de 7 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 y que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 3 del mismo era necesario comunicar a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, cuáles eran las del municipio de Antequera para el año 2020, por lo que a tal efecto se había elaborado la oportuna propuesta en la que se señalan como fiestas locales del municipio para 2020 los días 21 de agosto y 8 de septiembre, proponiendo al Pleno la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y diez abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Fijar como fiestas locales del municipio de Antequera para el año 2020 los días 21 de agosto y 8 de septiembre.
- 2º. Dar traslado del presente acuerdo, mediante remisión de certificación del mismo, a la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, así como a la Asociación de Comercio e Industria de Antequera y a las Comunidades de Propietarios del Polígono Industrial y del Polígono "La Azucarera".





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



9. - PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL DECÁLOGO DE CASIAC 2019.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que presentaba para la ratificación y aceptación del Decálogo de la Coordinadora de Asociaciones por la Integración de Anteguera y Comarca (CASIAC) 2019, siendo el contenido de la misma el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL DECÁLOGO DE CASIAC 2019

Don Manuel Jesús Barón Ríos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Antequera eleva a Pleno la ratificación del decálogo de CASIAC (Coordinadora de Asociaciones por la Integración de Antequera y Comarca), en el cual se recogen una serie de compromisos que deben de adquirir las distintas administraciones, con los siguientes objetivos:

- 1- Evaluar y acreditar el servicio de atención infantil temprana para consequir una gestión e calidad en la prestación de este servicio.
- 2- Fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad en la Administración Pública Local.

El decálogo firmado el pasado mes de mayo nos compromete a continuar promocionando la accesibilidad en todos sus aspectos, y mejorando la calidad de vida de las personas que tienen algún tipo de discapacidad, teniendo en cuenta siempre: la salud, la educación, la cultura, el deporte... como pilares básicos de una sociedad cada vez más igualitaria.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone para su aprobación en pleno:

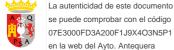
- 1. Ratificación y aceptación del decálogo de CASIAC por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.
- 2. Dar traslado del presente acuerdo a CASIAC."

EL ALCALDE Edo. Manuel J. Barón Ríos"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente propone al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Prestar aprobación a la propuesta de la Alcaldía-Presidencia para la ratificación y aceptación del Decálogo de la Coordinadora de Asociaciones por la Integración de Antequera y Comarca (CASIAC) 2019 por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera.







- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Coordinadora de Asociaciones por la Integración de Antequera y Comarca (CASIAC).
- 10. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA AVENIDA DE LA ESTACIÓN.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para solicitar a la Junta de Andalucía la realización de la inversión necesaria para la instalación de un punto de urgencias en el Centro de Salud de la Avenida de la Estación, y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

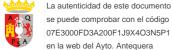
MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA REALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN NECESARIA PARA LA INSTALACIÓN DE UN PUNTO DE URGENCIAS EN EL CENTRO DE SALUD DE LA AVENIDA DE LA ESTACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En abril del año 2010 se procedía a la apertura del nuevo Centro de Salud en Antequera instalado en la Avenida de la Estación, lo que supuso el cierre del antiguo centro, situado en el paseo María Cristina. Las nuevas instalaciones supusieron una inversión cercana a los 3,5 millones de euros, aunque la construcción del inmueble fue posible gracias a la colaboración público privada, dentro de una infraestructura que en su conjunto supuso una inversión para su construcción de un valor de 8,9 millones de euros por Masfode Gestión a cambio de la explotación por 40 años de los locales comerciales, las oficinas, la cafetería y los aparcamientos.

El Centro de Salud, que dispone de 3.687 metros cuadrados, consta de planta baja más tres plantas. En la planta baja se sitúan los servicios de Rehabilitación, Odontología, Radiología, Educación Sanitaria y Pediatría; en las plantas 1ª. y 2ª., se ubican Medicina de Familia y Enfermería de Adultos, Extracciones, Cirugía Menor Ambulatoria y Pruebas Funcionales y en la 3ª., las áreas de personal, formación continuada y protección de la salud.

En su construcción y en los años siguientes, no se realizó la inversión para la instalación de un "Punto de Urgencias" dentro de esa instalación, con todas las adecuaciones que corresponden. Dicha inversión, no dependía ni depende del Área Sanitaria Norte, sino que correspondería a la Consejería de Sanidad de la Junta de







Andalucía, que visto el cambio de sensibilidad hacia nuestra ciudad, Antequera, con un ejecutivo autonómico comprometido en cuanto a resolución de situaciones paralizadas durante años por anteriores gobiernos regionales del PSOE, entendemos que ve razonable y necesaria dicha petición, y hará todo lo posible para su realización.

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno instar a la Junta de Andalucía a:

- Solicitar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía a llevar a cabo la inversión necesaria para la instalación de un "Punto de Urgencias" en el Centro de Salud de la Avenida de la Estación de Antequera.
- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.

Antequera 30 de agosto de 2019. Dña. Ana Cebrián Sotomayor Portavoz Grupo Popular"

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien manifiesta que aunque su Grupo votará a favor de la moción, no obstante no están conformes con la exposición de motivos de la misma, pero insiste en que darán su voto favorable porque creen que la propuesta final, que es lo que importa, es buena para la ciudad.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para solicitar a la Junta de Andalucía la realización de la inversión necesaria para la instalación de un punto de urgencias en el Centro de Salud de la Avenida de la Estación.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía.





11. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE NO INTRODUZCA EL PAGO POR USO DE LAS AUTOVÍAS ACTUALMENTE GRATUITAS.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular, señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Gobierno de España a que no introduzca el pago por uso de las autovías actualmente gratuitas, y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A QUE NO INTRODUZCA EL PAGO POR USO DE LAS AUTOVÍAS ACTUALMENTE GRATUITAS.

Exposición de motivos:

Desde el Gobierno de España, existe constancia, que se está trabajando sobre un nuevo modelo para asegurar la viabilidad de la extensa red de autovías del Estado. De la red de carreteras, 17.163 kilómetros son vías de gran capacidad (autopistas de peaje, autopistas libres, autovías, y carreteras multicarril), de las cuales más de 12.000 kilómetros pertenecen a la red de carreteras del Estado. Además, de los 2.759 kilómetros de autopistas de peaje que son titularidad de la Administración General del Estado, sujetos a concesión administrativa, 1.533 kilómetros han dejado o dejarán de estar sujetos a contrato de aquí a 2021, un 56% del total, cuyos costes de gestión y conservación habrá de asumir el Estado a cargo de los Presupuestos Generales.

Dentro del nuevo modelo en el que está trabajando el Ministerio de Fomento para asegurar la viabilidad de la extensa red de autovías del Estado, baraja el pago por uso de las autovías actualmente gratuitas, sirviendo para liberar de peaje las autopistas en la que venza la concesión y la rebaja en los peajes de los peajes tradicionales de los territorios que tienen autopistas en los que aún está vigente una concesión. La excusa para dicho cambio de modelo, es que el pago sería más uniforme en todo el territorio.

La CC.AA de Andalucía es una de las regiones donde más kilómetros de autovía existen, y Antequera se encuentra en el centro de dicha red de comunicaciones, viéndose especialmente afectados nuestros vecinos. Entendemos que pueda ser necesario el cambio de modelo para asegurar la viabilidad de la red de autovías del Estado, más si cabe, si tenemos en cuenta el alto costo de construcción, mantenimiento de la infraestructura e impacto medioambiental. Pero dicho costo no puede verse reflejado en una nueva tasa al contribuyente, que tenga que soportar un nuevo gasto a la hora de realizar su actividad, especialmente la laboral y la personal, por ejemplo.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



El cambio de modelo para asegurar la red de autovías del Estado que se propone, no lograría mayor uniformidad en el pago en todo el territorio, sino todo lo contrario, ya que existiendo menos kilómetros de autopistas, cuyas concesiones caducan en importante cantidad en los próximos años, dejarían sus usuarios de pagar cuando se acaben y a las que hay bajaría el costo que es lo que procede, y sin embargo, los usuarios de la red mayoritaria de comunicación por carretera que es la autovía con respecto a la autopista, les generaría un pago continuo, cuando antes era gratuito.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN:

- 1. Instar al Gobierno de España, que rectifique en su propuesta de modelo de viabilidad de la red de autovías del Estado, no imponiendo ningún pago por el uso a los ciudadanos que son usuarios de dicha red de comunicaciones.
- 2. Dar traslado de dicho acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de España.

Antequera 19 de agosto de 2019 Dña. Ana Cebrián Sotomayor Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, ninguna abstención y siete votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular para instar al Gobierno de España a que no introduzca el pago por uso de las autovías actualmente gratuitas.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo al Ministerio de Fomento del Gobierno de España.







12. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECLAMACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA CON LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA, REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS YA RECAUDADOS Y AÚN NO ABONADOS A LA CC.AA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal Popular. señora Cebrián Sotomayor, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo sobre reclamación de la deuda pendiente del Gobierno de España con la Comunidad Autónoma de Andalucía, referente a la transferencia de impuestos ya recaudados y aún no abonados a la CC.AA., y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE RECLAMACIÓN DE LA DEUDA PENDIENTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA CON LA COMUNIDAD AUTONÓMA DE ANDALUCÍA, REFERENTE A LA TRANSFERENCIA DE IMPUESTOS YA RECAUDADOS Y AÚN NO ABONADOS A LA CC.AA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la legislatura del Parlamento Andaluz del período que comprende los años 2015-2018, se aprobó la reclamación al Gobierno Central de un aumento de 4.000 millones de euros respecto a la financiación autonómica de Andalucía recibida hasta la fecha. Propuesta que fue aprobada, entre otros, por la hoy Ministra de Hacienda, la Sra. Montero, anteriormente Consejera de la Junta de Andalucía, y que no ha abordado aun hoy el tema.

A la suma de la necesidad imperiosa de ese aumento, que no ha abordado, se une la deuda del Estado con los andaluces de 1.350 millones de euros, perteneciendo 300 de ellos a los malagueños, y por ende a todos los antequeranos. Es una retención que realizan desde el Gobierno Socialista de España de Pedro Sánchez, basándose en un informe inexistente de la Abogacía del Estado, sobre un dinero ya recaudado, que ya han pagado los andaluces, los malagueños y antequeranos vía impuestos, y que tiene que volver a nuestra región, ya que es un dinero que repercute en inversiones en sanidad, educación y dependencia.

La situación de Gobierno en Funciones y proclive a una nueva celebración de otra jornada electoral en España, no puede ser una excusa, para el secuestro de un dinero que pertenece a nuestros vecinos y que el PSOE usa como rehenes de sus intereses partidistas y electorales. Siendo injustificable, que la Sra. Montero, ahora que es Ministra de Hacienda, eluda ambas cuestiones, a lo que se suma además los 400 millones pendientes del IVA, también a la espera de ser transferidos, podemos concluir que se está perjudicando gravemente a nuestra región, a nuestra provincia y a nuestra





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



ciudad, al no existir motivo para privarnos de un dinero que nos pertenece y que además, ya ha sido recaudado, poniendo en grave riesgo las políticas sociales.

Por todo lo anterior el grupo municipal popular propone para su aprobación en pleno instar Gobierno de España a:

- Manifestar la repulsa ante la nefasta gestión del PSOE en el Gobierno de España, al abordar la financiación autonómica desde la mentira.
- Solicitar al Gobierno de España de la ejecución inmediata de los fondos pendientes con nuestra CCAA.
- Dar traslado de este acuerdo al Ministerio de Hacienda y al Presidente del Gobierno de España.

Antequera 29 de agosto de 2019 Dña. Ana Cebrián Sotomayor Portavoz Grupo Popular"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien da cuenta de que previamente al debate del presente punto del orden del día ha hecho entrega al señor Secretario General de un escrito en el que se contienen tres enmiendas de adición a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular, procediendo a dar lectura a las mismas y siendo su contenido el siguiente:

- 1. El Ayuntamiento de Antequera considera de vital necesidad en atención al interés general de los españoles la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.
- 2. El Ayuntamiento de Antequera considera lesivo para el interés general de los andaluces la decisión del Gobierno de la Nación retener el pago de 1.350 millones de euros que pertenecen a los andaluces (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas de atención a los más vulnerables, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a seguir impulsando todas aquellas iniciativas encaminadas dignificar nuestras instituciones públicas y obtener el pago de los recursos que se les retiene a los andaluces ante la actuación la desleal del Gobierno de la Nación.







3. El Ayuntamiento de Antequera insta al Gobierno de la Nación a reconsiderar la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que ha resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidente Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, señor Matas García, quien manifiesta que a la vista de las enmiendas presentadas cambiarán el sentido de su voto, siendo negativo en cuanto a la moción del Grupo Municipal Popular y favorable a las enmiendas.

El señor Alcalde-Presidente aclara los términos de la votación diciendo que se trata de una enmienda de adición y por tanto, a la moción del Grupo Municipal Popular se le adiciona el contenido de la enmienda del Grupo Municipal Ciudadanos, por lo tanto, el orden de los números de cada una de las propuestas de la moción será el siguiente: Los puntos primero y segundo de la moción del Grupo Municipal Popular se mantienen y las enmiendas del Grupo Municipal de Ciudadanos pasan a ser, la número 1, el punto número 3 de la moción; la número 2, el punto número 4 de la moción; y la número 3, el punto número 5 de la moción. Por último, el que era tercer y último punto de la moción pasa a ser el punto número 6.

Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción presentada, vista la enmienda de adición presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, admitida por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, lo que supone la totalidad de los que legalmente lo integran, la incorporación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal de Ciudadanos, quedando por consiguiente el orden de los puntos de la moción como uno y dos los que lo eran, como cuatro, cinco y seis los correspondientes a las enmiendas una, dos y tres; y como sexto punto de la moción el que era su tercero inicialmente; y por doce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular y Socialista en cuanto a la moción resultante en su integridad, la abstención del Grupo Municipal Socialista en cuanto a los puntos uno y dos y favorable a la aprobación de los puntos tres, cuatro, cinco y seis; y con el voto en contra de los integrantes del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU a los puntos uno, dos, tres y cuatro y el voto favorable a los puntos cinco y seis, acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a la moción presentada por el Grupo Municipal Popular sobre reclamación de la deuda pendiente del Gobierno de España con la Comunidad Autónoma de Andalucía, referente a la transferencia de impuestos ya recaudados y aún no abonados a la CC.AA con la nueva redacción dada por la adición de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos.
- 2º. Disponer la remisión de certificación del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y al Presidente del Gobierno de España.







13. - MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS ANTEQUERANOS VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN NAZI EN LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DE MAUTHAUSEN, STEYR Y GUSEN.

Toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la moción conjunta presentada por los Grupos Políticos Municipales Popular, Socialista, Adelante Antequera-IU y Ciudadanos sobre reconocimiento a los antequeranos y víctimas de la represión nazi en los campos de concentración de Mauthausen, Steyr y Gusen, procediendo seguidamente a exponer la misma y cuyo texto es el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal de Adelante Antequera y Grupo Municipal de Ciudadanos de este Excmo. Ayuntamiento, al amparo de la legislación vigente elevan al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, ADELANTE ANTEQUERA Y CIUDADANOS SOBRE RECONOCIMIENTO A LOS ANTEQUERANOS VÍCTIMAS DE LA REPRESIÓN NAZI EN LOS CAMPOS DE CONCENTRACIÓN DE MAUTHAUSEN, STEYR Y GUSEN

El pasado 9 de agosto el Boletín Oficial del Estado publicaba el Anuncio de notificación de 6 de agosto de 2019 en procedimiento sobre el listado de españoles fallecidos en los campos de concentración de Mauthausen, Steyr y Gusen bajo la represión nazi.

En dicha relación aparecen doce antequeranos que fueron asesinados y con total seguridad torturados con la impunidad de un régimen asesino y autoritario que sembró el terror y la muerte en muchos países de Europa y en millones de personas de muchas nacionalidades y orígenes.

Antonio Escobar Navarro, Antonio García Méndez, Francisco García Villalón, José Hidalgo Reguero, Francisco Lara Moreno, Juan Martín Padilla, Antonio Morea Lara, Antonio Muñoz Guerrero, José Navarro Bravo, Rafael Rubio García, Francisco Zurita Cuenca y Francisco García fueron los doce antequeranos que fueron asesinados en los campos de concentración de Gusen, Steyr y Mauthausen entre los años 1941 y 1944 por la perversa estrategia del régimen de Hitler.

Aunque la lista publicada en el Boletín Oficial del Estado no está completa pues faltan los datos de varios centenares de víctimas del nazismo ya que los nombres de las personas que se han dado a conocer son los incluidos en los libros del Registro Civil Central, los historiadores encargados de realizar esta base de datos han recopilado hasta 695 nombres de otras víctimas, sí que resulta evidente y comprobado que estos doce antequeranos forman parte de las víctimas del terror que el nazismo sembró en media Europa.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Antequera no puede, ni debe dejar pasar este hecho y reconocer, una vez conocidos sus nombres, a estos doce antequeranos que perdieron su vida de manos del horror totalitario del "Tercer Reich" y que sus nombres figuren y formen parte de la historia de nuestra ciudad como ejemplo de la lucha contra el horror de un régimen que tuvo sus máximas consecuencias en el "holocausto nazi".

Por todo ello, el grupo municipal popular, propone para su aprobación en pleno del siguiente

ACUERDO:

- Colocación de un Hito-Homenaje con los doce nombres de los antequeranos víctimas de la represión nazi en los Campos de Concentración de Gusen, Steyr y Mauthausen en los Jardines de Europa ubicados en la Avenida José María Fernández.

Antequera, 6 de septiembre de 2019

Portavoz Grupo Municipal Popular Dña. Ana Cebrián

Portavoz Grupo Municipal Socialista D. Francisco José Calderón Carrillo

Portavoz Grupo Municipal Adelante Antequera D. Francisco Matas García

Portavoz Grupo Municipal Ciudadanos D. José Manuel García Puche"

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, señor Matas García, quien pide que para la instalación del monolito se fije una fecha concreta para el homenaje y que se cuente con las familias.

Le responde el señor Alcalde-Presidente que por supuesto, así se hará.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo señala que podría ser el día cinco de mayo, que es el día designado a nivel nacional para el homenaje a las víctimas.

El señor Alcalde-Presidente le contesta que está previsto que sea en el mes de mayo pero que ya se decidirá.

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente proponía la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la moción conjunta presentada a la vista del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Vista la propuesta de la Presidencia, vista la moción conjunta presentada, visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda:

- Aprobar la moción conjunta de los Grupos Políticos Municipales sobre reconocimiento a los antequeranos y víctimas de la represión nazi en los campos de concentración de Mauthausen, Steyr y Gusen.
- Disponer la colocación de un Hito-Homenaje con los doce nombres de los antequeranos víctimas de la represión nazi en los campos de concentración de Gusen, Steyr y Mauthausen en los Jardines de Europa ubicados en la Avenida José María Fernández de Antequera.

14. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA APERTURA INMEDIATA DE LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DE ANTEQUERA.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo relativa a la apertura inmediata de la Unidad de Estancia Diurna de Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

"EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTE, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Relativa a la apertura inmediata de la Unidad de Estancia Diurna de Antequera

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antequera cuenta entre sus instalaciones con un Centro de Estancia Diurna, de 1.253 metros cuadrados de superficie distribuidos en, sala de espera, recepciónadministración, despacho de dirección, sala de terapia ocupacional, consulta médica, sala de enfermería, sala de fisioterapia, aseos, ocho salas de estancia de usuarios/as, almacén, comedor, cocina, dos aseos de personal, dos salas de usos múltiples, un patio central, etc. El centro está finalizado desde el año 2008, se encuentra ubicado junto al Hospital Comarcal de Antequera y tiene capacidad para 80 plazas.

En cuanto al personal mínimo que deberá de contar el centro, se incluye director/a, personal administrativo y de servicio, tres auxiliares geriátricos, 1 enfermero/a, 1 fisioterapeuta, 1 terapeuta ocupacional, 1 trabajador social y 1 psicólogo/a. Según fuentes del Ayuntamiento de la localidad, este centro no sólo atendería a enfermos/as de Alzheimer, sino también a personas de más de 55 años con otras demencias,





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019

Hora: 17:11

La autenticidad de este documento

en la web del Ayto. Antequera



prestando servicios tales como, rehabilitación cognitiva y de ocio, comedor, transporte e higiene personal.

La apertura del edificio municipal se encuentra desde hace mucho tiempo a la espera de la finalización de la redacción del nuevo pliego de condiciones y posterior concurso que permita adjudicar su gestión a alguna de las empresas interesadas. Cuando el Partido Socialista gobernaba la Diputación Provincial de Málaga en clara intención de atender la demanda social que supone la enfermedad de Alzheimer y otras demencias, otorgó una subvención de 240.000 euros al Ayuntamiento de Antequera para la construcción de dicho centro dando con ello cobertura a los mayores de Antequera y la comarca.

El Ayuntamiento de Antequera anunciaba en 2014 que la infraestructura saldría ese mismo año a concurso, tras otro periodo de tiempo de paralización y solucionar ciertos problemas. En abril del pasado año el Ayuntamiento de Antequera, cuatro años después, en 2018, anunció en rueda de prensa que en ese mismo mes el pliego de condiciones estaría listo y se sacaría a concurso la gestión de este servicio, sin embargo a día de hoy, más de un año después, nada de lo anunciado ha sido verdad y el centro continúa cerrado.

Dicha circunstancia ha provocado que la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de Antequera y su Comarca (AFEDAC), iniciara una recogida de firmas con la intención de que el Consistorio les cediera temporalmente la infraestructura hasta que se concretara la adjudicación de la misma, ya que con el espacio con el que cuentan en la actualidad cedido por el consistorio es insuficiente y necesitan de un espacio mucho mayor, para poder prestar un servicio de calidad.

AFEDAC nace en el año 2001 ante la necesidad de dar una respuesta a las necesidades presentadas por aquellos familiares y personas cuidadoras con pacientes aquejados de Alzheimer y otras demencias a su cargo, en dicho año vino a cubrir un importantísimo vacío y desde entonces no ha hecho más que consolidarse sin cesar de atender a la ciudadanía que lo precise.

La actividad desarrollada por AFEDAC ha venido dada por una clara motivación: la mejora de la calidad de vida tanto de la persona afectada por una Demencia como la de sus familiares y personas cuidadoras y así aparece en los objetivos recogidos mediante estatutos. Gracias a estos 15 años de trabajo continuado se ha logrado dar una respuesta que puede ser considerada como de gran eficacia tanto en la ciudad de Antequera como en el entorno comarcal de acuerdo a los resultados obtenidos a raíz de la ejecución de los programas que actualmente existen en la entidad.

En varias ocasiones el Grupo Municipal Socialista ha denunciado la falta de diligencia del Ayuntamiento de Antequera en la gestión de la puesta en marcha de esta infraestructura, una negligencia que ha supuesto que hasta en dos ocasiones este Ayuntamiento haya dejado de gestionar la documentación correspondiente a los trámites oportunos con la Junta de Andalucía para la puesta en marcha de este centro.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



De igual forma y tras años de abandono, este grupo municipal desconoce la situación en la que se encuentra este Centro de Estancia Diurna, ya que la no utilización de sus instalaciones, así como la falta de mantenimiento de las mismas ha podido producir un deterioro importante de esta infraestructura. Este grupo ha solicitado en numerosas ocasiones el poder visitar este centro para conocer de primera mano el estado en el que se encuentra sin que hasta ahora hayamos podido realizar la visita por la prohibición del equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera.

Por tanto, parece oportuno que desde nuestro ayuntamiento se lleve a cabo de forma urgente una auditoría que analice con detenimiento la situación en la que se encuentra este Centro de Estancia Diurna, en la que se detalle el coste de los desperfectos que se hayan podido producir en esta infraestructura tras varios años de abandono, y en la que aparezcan las valoraciones económicas necesarias para saber con exactitud cuál sería el coste económico preciso para garantizar la puesta en marcha de este servicio.

Por todo ello, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Antequera, consciente de la necesidad social existente en la localidad y la comarca de atender a enfermos y enfermas de Alzheimer y otras demencias, proponemos que el equipo de gobierno de la Diputación Provincial cree una partida de 200.000 euros con cargo al Presupuesto 2019 para realizar una transferencia al Ayuntamiento de Antequera para la puesta en marcha inmediata de este centro comarcal, pasando a formar parte de la red de centros comarcales de atención a personas con Alzheimer y otras demencias de la Diputación de Málaga. De igual forma, proponemos al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera a que ceda temporalmente las instalaciones a la Asociación AFEDAC hasta que lleven a cabo todos los trámites necesarios por parte del Ayuntamiento para la reanudación del expediente, así como la finalización del pliego de condiciones y la adjudicación.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Instar al equipo de gobierno de la Diputación Provincial a crear una nueva partida de 200.000 euros para realizar una transferencia al Ayuntamiento de Antequera para la puesta en marcha del centro comarcal de personas con Alzheimer y otras demencias.

Segundo.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera a la cesión temporal de las instalaciones del Centro de Estancia Diurna de Antequera a la Asociación AFEDAC hasta que se lleven a cabo todos los trámites necesarios para la reanudación del expediente, así como la finalización del pliego de condiciones y la adjudicación.

Tercero.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Antequera a de manera urgente realizar una auditoría que analice con detenimiento la situación en la que se encuentra este Centro de Estancia Diurna, en la que se evalúe el coste de los desperfectos que se hayan podido producir en esta infraestructura tras varios años de abandono, y en la que aparezcan las valoraciones económicas necesarias para saber





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



con exactitud cuál sería el coste económico preciso para garantizar la puesta en marcha de este servicio.

Cuarto.- Dar traslado de estos acuerdos a la Diputación de Málaga y a la Asociación AFEDAC.

Antequera, a 2 de Septiembre de 2019 Portavoz del Grupo Socialista"

Finalizada la exposición de la moción interviene el Portavoz del Grupo del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien manifiesta que había hecho entrega al señor Secretario General de una enmienda de sustitución de la moción del Grupo Municipal Socialista, consistente en que el acuerdo número 3 pase a ser el acuerdo número 1, eliminándose el acuerdo número 1 inicial; que el acuerdo número 2 pase a ser el acuerdo número 3; y que el nuevo acuerdo número 2 pase a tener la siguiente redacción:

"Una vez realizada la auditoría solicitada en el acuerdo número 1, se solicitará la colaboración económica de otras administraciones públicas para su puesta en marcha a la mayor brevedad posible".

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, proponiendo que se sometiese en primer lugar a votación la aceptación de la enmienda de sustitución presentada sobre la moción y que en consecuencia se adoptase el oportuno acuerdo que procediese.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vista la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, vista la enmienda de sustitución presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, visto el dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por un voto a favor del único miembro del Grupo Municipal Ciudadanos, ninguna abstención y veinte votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, en cuanto a la enmienda de sustitución presentada por el Grupo Municipal de Ciudadanos; y por siete votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Socialista con respecto a la moción presentada en su integridad; el voto favorable del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos en cuanto a los puntos uno, tres y cuatro de la moción y la abstención con respecto al número dos; y por trece votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y de Adelante Antequera-IU sobre la totalidad de la moción, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente integran el Pleno, acuerda:





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



- 1º. Desestimar la enmienda de sustitución presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos a la moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la apertura inmediata de la Unidad de Estancia Diurna de Antequera.
- Rechazar la moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la apertura inmediata de la Unidad de Estancia Diurna de Anteguera.

15. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo en defensa del Instituto Andaluz de la Mujer: 30 años de avances en igualdad de género, siendo el texto de la misma el siguiente:

"EI CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTE, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

MOCIÓN EN DEFENSA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER: 30 AÑOS DE AVANCES EN IGUALDAD DE GÉNERO

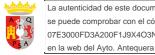
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto andaluz de la Mujer se crea hace treinta años, por la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, y se pone en marcha mediante el Decreto 1/1989, de 10 de enero, por el que se aprueba su Reglamento. Fue uno de los primeros organismos de igualdad de ámbito autonómico en España, dirigido por Carmen Olmedo.

En estos primeros años, el Instituto Andaluz de la Mujer puso en marcha el primer Plan de Igualdad de Andalucía, promovió investigaciones sobre la situación de las mujeres andaluzas y dio la batalla contra la violencia machista, concienciando a la sociedad y creando recursos para la atención a las mujeres víctimas como el teléfono 900200999 y la red de recursos de acogida.

Durante estos treinta años se han puesto en marcha un amplio catálogo de políticas de igualdad y múltiples medidas de acción positiva en la comunidad andaluza. Y desde entonces, el IAM ha venido trabajando para favorecer la participación y la presencia de las mujeres en la vida civil, política, social, educativa, cultural, laboral y económica de Andalucía, siendo un referente en la lucha contra la violencia de género.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía da un salto importante al establecer en el artículo 10.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



de la mujer andaluces, promoviendo la democracia paritaria y la plena incorporación de aquélla en la vida social, superando cualquier discriminación laboral, cultural económica, política o social. Asimismo, el artículo 15 determina que se garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Y finalmente, el artículo 38 establece que la prohibición de discriminación del artículo 14 y los derechos reconocidos en el capítulo II vinculan a todos los poderes públicos andaluces y, dependiendo de la naturaleza de cada derecho, a los particulares, debiendo ser interpretados en el sentido más favorable a su plena efectividad.

También han sido muy importantes las leyes en estos treinta años, las leyes de igualdad y contra la violencia de género aprobadas en 2007, fueron modificadas en 2018, y nos hemos dotado de importantes instrumentos: el I Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, la evaluación de los Presupuestos con una perspectiva de género a través de los Informes anuales de evaluación, la creación de la Comisión Interdepartamental para la Igualdad de Mujeres y Hombres, las Unidades de Género y el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, así como la elaboración de un informe bianual sobre la efectividad del conjunto de las actuaciones relativas al principio de igualdad entre mujeres y hombres adoptadas por la Administración de la Junta de Andalucía, que se presenta en el Parlamento de Andalucía.

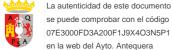
En resumen, Andalucía es pionera en la adopción de medidas para avanzar en igualdad, importantes leyes y normativas han visto la luz en nuestra comunidad, siendo muchas de ellas vanguardia en el conjunto de nuestro país. Andalucía ha destacado por su gestión pública con perspectiva de género, creando una "arquitectura de género" que ha sido elogiada por organismos internacionales como ONU Mujeres, y todas estas políticas públicas han sido impulsadas desde el Instituto Andaluz de la Mujer.

No obstante, desde las pasadas elecciones de 2 de diciembre, son constantes los ataques a la igualdad de género, a la violencia de género y a la existencia de este organismo de igualdad, y a las asociaciones de mujeres, que han sido denominadas "chiringuitos", incluso por el propio gobierno andaluz.

En los 34 puntos firmados conjuntamente en junio por Partido Popular, Ciudadanos y Vox para salvar los presupuestos andaluces de 2019 y los de 2020, se encuentran medidas como la "revisión de la nomenclatura de transversalidad de género en las políticas presupuestarias", la creación de un teléfono de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar o la "información previa a la interrupción voluntaria del embarazo".

Por último, el grupo parlamentario Vox en Andalucía ha manifestado el interés por "reducir y fiscalizar" el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y convertirlo en "Instituto Andaluz de Víctimas de Violencia Intrafamiliar".

Este ataque frontal a la Igualdad de Género, a la lucha contra la violencia de género, y al organismo de igualdad que permite el impulso y cumplimiento de las leyes y







programas que existen en Andalucía, debería contar con la contundencia en su defensa y protección, sin justificaciones ni parcas defensas, por parte del propio gobierno andaluz al máximo nivel.

Sin embargo, la respuesta ha sido parca, falta de contundencia, se limita a denominar como "ocurrencia", ni la consejera de igualdad ni el presidente de la Junta de Andalucía, responden a los ataques con contundencia, lo que genera la alarma entre las organizaciones de mujeres, y entre las mujeres andaluzas que no ocultan su preocupación ante la deriva que este organismo puede tener, además de demostrar la falta de interés al tener al descubierto la propia dirección del Instituto andaluz de la mujer ante la baja de la directora general que durante pocos meses lo ha ocupado.

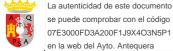
En resumen, toda la sociedad debe estar comprometida con el cambio social que impulsa el feminismo. No podrá haber verdadera transformación si no se cuenta de manera esencial con las mujeres, con su participación y contribución. Por ello y con la igualdad como pilar, debemos seguir abanderando, junto al movimiento feminista, todas las conquistas para las mujeres en España y en Andalucía, a través de este organismo que cuenta con una historia reconocida por las mujeres, y que es indispensable para la transformación en la que nuestra sociedad está comprometida.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Desde esta Corporación Municipal nos mostramos favorables a apoyar el mantenimiento, el impulso y la apuesta por el Instituto Andaluz de la Mujer que, junto al movimiento feminista de Andalucía, están concienciando y consiguiendo un cambio social a favor de la igualdad de género, reivindicando y a la vez garantizando que las mujeres andaluzas, como les corresponde, participen en igualdad en todos los espacios de la sociedad.

SEGUNDO: El Pleno del Ayuntamiento de Antequera insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- Garantizar el mantenimiento, reconocimiento y labor del Instituto Andaluz de la Mujer, poniendo en valor sus treinta años de existencia, denunciando y rechazando todos y cada uno de los ataques a este organismo, sin matices y con la contundencia suficiente, a fin de que la población andaluza perciba la fortaleza de las políticas públicas de igualdad de género y contra la violencia de género en Andalucía.
- Garantizar el liderazgo del Instituto Andaluz de la Mujer con el objetivo de garantizar la coordinación transversal con todas las áreas de la Administración Autonómica.
- Continuar el desarrollo de las leyes de igualdad y contra la violencia de género en Andalucía y mantener la garantía de participación de las mujeres andaluzas representadas en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, facilitando al Instituto Andaluz de la Mujer los instrumentos necesarios tanto materiales,







humanos y financieros para el cumplimiento de sus fines fundamentales. En Antequera, a 2 de Septiembre de 2019 Portavoz del Grupo Socialista"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, ninguna abstención y doce votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, lo que supone los veintiún miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, que son la totalidad de los que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en defensa del Instituto Andaluz de la Mujer: 30 años de avances en igualdad de género.

16. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A SOLICITAR LA INCLUSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA EN LA RED LOCAL DE ACCIÓN EN SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMLIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

En este momento se ausenta definitivamente de la sesión el Concejal del Grupo Municipal Socialista don Manuel Jesús Chicón Porras, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Antequera en la Red Local de Acción en Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, siendo el texto de la misma el siguiente:

"EI CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTE, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Antequera en la Red Local de Acción en Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





DOCUMENTO: 2019103721

La autenticidad de este documento



Las personas demandan, cada vez más, una asistencia sanitaria de calidad que resuelva sus problemas de enfermedad, pero además requieren que sus entornos (social, laboral, de ocio...) sean cada vez más seguros y saludables, así como favorecedores de las opciones más sanas, y que se les garantice la seguridad de los alimentos, la calidad del aire que respiran y la potabilidad de las aguas que consumen.

Es precisamente en el municipio, el territorio más cercano a la ciudadanía, donde cobran especial importancia las acciones para promover conductas más sanas y para más saludables los entornos como los barrios y los pueblos, donde viven, conviven y trabajan las personas y sus familias.

En este nuevo marco se inscribe la acción local en salud, en la que son los Ayuntamientos, representantes directos de los ciudadanos, los llamados a liderar y coordinar las actuaciones de los diferentes sectores, tanto públicos como privados, contando con la ciudadanía, para proteger la salud de la población, cuidando su entorno medioambiental (aqua potable, salud alimentaria, residuos etc.) así como promoviendo estilos de vida saludables, para consequir una mejor calidad de vida, más sana.

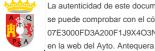
En este contexto se establecen y desarrollan las redes locales de acción en salud, que trabajan para la mejora de la salud de la población del municipio, con la vocación de perdurar en el tiempo y según un proceso de planificación que se concreta en un instrumento clave: el Plan Local de Salud.

El Plan Local de Salud, como herramienta de planificación imprescindible para la acción local en salud en las entidades locales, representa una nueva forma de hacer, e incorporar las respuestas a los principales problemas y situaciones de riesgo en la localidad mediante acciones concretas y específicas.

Entendemos que para mejorar el bienestar de la salud de todos los vecinos y vecinos del municipio de Antequera, y para desarrollar ese Plan Local de Salud, sería interesante formar parte de la Red Local De Acción en Salud (RELAS), dependiente de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía. Red que surgió tras la publicación de la nueva Ley de Salud Pública, y que nace con la misión de "aprender a hacer", trabajando y colaborando con los gobiernos locales, en el marco de la salud pública.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Antequera, eleva al pleno la siguiente PROPUESTA:

- 1.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Antequera en la Red Local de Acción en Salud (RELAS), de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.
- 2.- Crear un Plan Local de Salud adaptado a las necesidades de nuestro municipio, y dónde participen y colaboren los diferentes colectivos, asociaciones e instituciones de nuestra ciudad para desarrollarlo.





JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 29/10/2019
MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -29/10/2019

serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TSg. - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/10/2019 17:11:35





3.- Dar traslado de esta propuesta a las diferentes asociaciones, colectivos y organizaciones de Antequera, así como al Área Sanitaria Norte de Málaga y la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

Antequera, a 2 de Septiembre de 2019 Portavoz del Grupo Socialista"

Seguidamente, el señor Alcalde-Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, ninguna abstención y once votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista para solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Antequera en la Red Local de Acción en Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía.

17. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE IMPULSO DE MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA.

En este momento se ausenta temporalmente de la sesión el señor Alcalde-Presidente, por lo que ésta pasa a ser presidida por el primer Teniente de Alcalde don Juan Rosas Gallardo, quedando integrada la misma por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo sobre impulso de medidas para la transparencia y calidad democrática del Ayuntamiento de Antequera, siendo el texto de la misma el siguiente:

"EI CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ABAJO FIRMANTE, AL AMPARO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE ELEVAN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO DE ANTEQUERA, PARA SU CONOCIMIENTO, DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, LA SIGUIENTE MOCIÓN:

IMPULSO DE MEDIDAS PARA LA TRANSPARENCIA Y CALIDAD DEMOCRÁTICA



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



DEL AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad cada día más muestra su desilusión con los representantes políticos, ya que no encuentran respuestas a sus problemas y tampoco comparten muchas actitudes que adoptan algunos políticos y, como consecuencia, algunas instituciones. La impunidad ante los casos de corrupción que asolan todos los rincones de este país. la falta de transparencia de muchas instituciones no favorece precisamente la opinión que tienen los ciudadanos y ciudadanas de sus representantes políticos y de la administración pública en general.

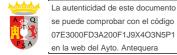
Los representantes políticos tienen que acabar con esa falta de ilusión y esa sensación de impunidad que está poniendo en riesgo al propio sistema democrático. Debemos dar solución a los problemas que afectan a la ciudadanía, debemos dar ejemplo y tenemos que cortar de raíz las situaciones ponen en riesgo el buen nombre de aquellos representantes políticos que trabajan diariamente en el bienestar de los ciudadanos y ciudadanas. En definitiva tenemos que poner en marcha medidas de transparencia y calidad democrática que devuelvan la credibilidad en los políticos y en el sistema.

Desde el PSOE hemos presentado muchas iniciativas en el anterior mandato solicitando que existiera en nuestro Ayuntamiento mayor transparencia y calidad democrática siendo esas propuestas rechazadas por el Partido Popular. Ahora es el momento de que todos los Grupos Municipales de nuestra institución entiendan que ha llegado la hora de dar un paso al frente y apoyar una moción que beneficia a todos los antequeranos y antequeranas.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista hace la siguiente

PROPUESTA

- 1. Instar al Alcalde-Presidente a que ponga los recursos necesarios de este Ayuntamiento para la emisión en directo y retransmitido online por el portal web municipal, tanto de las sesiones de Pleno como de las Comisiones Informativas, fomentando de esta manera el acceso libre y directo a los ciudadanos y ciudadanas de las deliberaciones que se tomen en ambos órganos.
- 2. Instar al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anteguera a que ponga en marcha un Código de Buen Gobierno Local, incluyendo en él medidas que garanticen el uso responsable de los recursos municipales relacionados con el desempeño de las funciones de los miembros de la corporación municipal, del personal de confianza y libre designación, y de los empleados públicos, en general, de este Ayuntamiento.
- 3. Instar al Alcalde-Presidente a que impulse la publicación en la web municipal de las dietas y los gastos de representación y desplazamiento de la corporación, así como toda aquella documentación e información que sea de carácter público





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



perteneciente a este Ayuntamiento que no esté incluido en la actualidad en nuestro portal de transparencia: Actas de las Juntas de Gobierno, Actas de las Comisiones Informativas, además de toda aquella documentación que sea necesario publicar en la web municipal para dotar a este Ayuntamiento de una total transparencia en sus actuaciones.

- 4. Creación y ejecución de un protocolo que garantice que desde nuestra institución se da traslado a todos los Grupos Municipales de las invitaciones a actos, y eventos organizados por el Ayuntamiento de Antequera, sus Organismos y Sociedades Municipales, así como de aquellas invitaciones que cursen los diferentes colectivos y asociaciones de nuestra ciudad dando traslado de las mismas a todos los Grupos Políticos que conforman esta Corporación Municipal.
- 5. Elaboración de un protocolo para garantizar que se da traslado de todos los acuerdos tomados en cualquier órgano de decisión de este Ayuntamiento, siendo accesible a cualquier ciudadano o ciudadana que quiera acceder a ellos, sobre todo el contenido de esos acuerdos así como la fecha de aprobación y presentación.
- 6. El Excmo. Ayuntamiento en Pleno acuerda garantizar la imparcialidad en los medios de difusión institucionales: redes sociales, web municipal, revistas municipales, publicidad institucional, así como de las notas de prensa de carácter institucional y todos aquellos soportes comunicativos y publicitarios del Ayuntamiento de Antequera.
- 7. Garantizar el acceso a todos los antequeranos y antequeranas a toda la información que sea de su interés mediante el propio portal web municipal o con folletos informativos que nuestro Ayuntamiento pueda elaborar. Especialmente nos referimos a las ordenanzas fiscales, bonificaciones fiscales, precios públicos y toda aquella información que facilite el acceso de la ciudadanía a los servicios municipales.
- 8. Impulsar las modificaciones necesarias para fortalecer la participación ciudadana reduciendo al mínimo los requisitos necesarios para la presentación de iniciativas.
- 9. Impulsar las modificaciones necesarias para que las iniciativas que cumplan con los criterios anteriores puedan tener voz propia y presencia formal en la tramitación en pleno.
- 10. Instar al Alcalde-Presidente a que garantice el cumplimiento de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Antequera, a 2 de Septiembre de 2019 Portavoz del Grupo Socialista"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019

La autenticidad de este documento



razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, ninguna abstención y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre impulso de medidas para la transparencia y calidad democrática del Ayuntamiento de Antequera.

18. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ANTEQUERA PARA LA INSTAURACIÓN DE UN PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES MUNICIPALES PARA EL ALUMNADO DE INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL, SECUNDARIA Y FPO.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la instauración de un programa de becas escolares municipales para el alumnado de Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y FPO, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

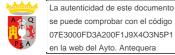
El Grupo Municipal de Adelante Antequera, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA LA INSTAURACIÓN DE UN PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES ALUMNADO MUNICIPALES PARA FL DE INFANTIL. PRIMARIA. ESPECIAL, SECUNDARIA Y FPO

El Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, estableció la gratuidad de los libros de texto, disponiendo que los mismos serán propiedad de la Administración educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumnado haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos o alumnas en años académicos sucesivos.

Los alumnos beneficiarios de este programa son el alumnado matriculado en los centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos en los cursos de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria, y de la Formación Profesional Básica. Asimismo, será beneficiario del Programa el alumnado con



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



necesidades específicas de apoyo educativo (N.E.A.E) que esté matriculado en los cursos del período de Formación Básica de carácter obligatorio a que se refiere el artículo 30 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.

Pese al avance que supuso, la implantación de esta medida, los libros de texto no es el único desembolso que tienen que realizar las familias antequeranas al comienzo del curso escolar, desplazamientos, uniformes, mochilas, libretas, lápices, colores, rotuladores, etc... conforman el desglose de una factura que en muchos caso supone un importante desembolso para muchas familias, justo en el mes en el que además hay que hacer frente a otros pagos como el IBI, las facturas de la luz o la de agua, además de las necesidades ordinarias de cualquier hogar.

Por si esto fuese poco, encima los escolares que se encuentran en la etapa de educación infantil, de 3 a 5 años, quedan excluidos de este sistema, al no considerarse educación obligatoria y por tanto no tienen ni tan siguiera la oportunidad de optar a este tipo de ayudas y ello pese a el desembolso del curso escolar en esta etapa educativa entre los más de 100 € para 1º de Infantil y los más de 170 € para el material necesario para 3º de Infantil.

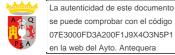
Durante los 8 años de mandato del Partido Popular para paliar esta situación han sido nulas, y las pocas que se han realizado, se han basado en la colaboración con la Plataforma del Voluntariado apelando más a la solidaridad de empresas, particulares y librerías e imprentas de nuestra ciudad, que en el establecimiento de un procedimiento objetivo para todas las familias financiado con cargo al presupuesto municipal.

Nuevamente el Ayuntamiento de Antequera deja en manos de la sociedad civil un problema al que es incapaz de buscar una solución. Es por ello que consideramos imprescindible desde nuestro Grupo Municipal el establecimiento de un sistema de becas para las familias antequeranas con hijos matriculados en cualquier etapa de la Educación Obligatoria, así como en Educación Infantil o Ciclos Formativos para la Ayuda de Adquisición del material escolar.

Este tipo de becas, no es ninguna novedad municipios como Lucena, Alameda o Teba, por citar algunos cercanos, vienen estableciéndolo desde hace años con gran éxito, además de suponer un respiro para muchas familias.

Es por ello por lo que a través de este Pleno Municipal instamos a que se impulsen desde la Administración Local, según su capacidad legal e infraestructura, y basándonos en el discurso de recuperación económica del cual presumen desde este Equipo de Gobierno, medidas de ayuda directa a aquellas familias con mayores problemas económicos.

Iniciativas, además, que consideramos serán más eficaces, viables y efectivas si tienen un carácter participativo, para lo que se deberá contar con las asociaciones de padres y madres y los centros educativos del municipio y la ACIA.



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Para ello solicitamos que se cree una reserva presupuestaria mediante la oportuna modificación presupuestaria en este año 2019, y se realicen unas bases de ayuda en régimen de concurrencia competitiva y contando con un procedimiento transparente y una asignación igualitaria para todos los beneficiados que reúnan los requisitos exigidos, una convocatoria que deberá estar dotada con 45.000 euros, oscilando las ayudas entre los 120 euros para el alumnado de Infantil y los 60 euros para el resto de niveles educativos. Repartiéndose la cuantía de la partida, en un 50% para alumnado de Infantil, 30% para Primaria y Educación Especial y 20% para para Secundaria y FPB.

Los Requisitos básicos para acceder a este tipo de ayudas serían los siguientes:

- Estar matriculado en los centros y niveles mencionados.
- Tener un nivel de renta per cápita de la unidad familiar referido a los ingresos obtenidos en los cinco primeros meses del año en curso, igual o inferior a 1.344,60 euros (equivalente al 50% del indicador público de renta de efectos múltiples,
- No ser beneficiarios de otras ayudas similares y para el mismo concepto al estudio concedidas por cualquier otra administración pública.
- La convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, aunque cada copia de la misma se remitirá a cada centro educativo de Antequera, incluidas las escuelas infantiles.

Y ello al amparo del art. 27.1 de la C.E. reconoce el derecho de todos los españoles y españolas a la educación. La enseñanza es la premisa, el aprendizaje es el cauce y la educación es la finalidad. Para que este engranaje funcione correctamente son necesarias políticas educativas de equidad que compensen las desigualdades de partida, una de esas medidas compensatorias supone garantizar que al inicio del curso escolar todos los estudiantes disponen de los libros de texto o electrónicos y del material escolar necesario.

La OCU estima que el gasto medio por estudiante, entre 3 y 17 años, para el próximo curso se sitúa en 1.212 € y oscila entre los 841 que cuesta si se escolariza en un centro público, 1.856 en un centro concertado y hasta 4.086 en un centro privado. El gasto medio sólo en libros de texto y material escolar es de 284 €. No llegar a esos 1.212 € es un indicador de desventaja social manifiesta, no disponer de los 284 € supone un fracaso colectivo.

Las consecuencias recaen en los colectivos más vulnerables y terminan pagándolas toda la sociedad: Cuando un estudiante se encuentra en un contexto social y familiar desfavorable y además inicia el curso sin los recursos adecuados, o estos son manifiestamente escasos, se produce tal situación de desventaja y desarraigo que en la mayoría de los casos conduce al fracaso escolar, al abandono temprano y a la exclusión social, el paso del tiempo lejos de solucionar el problema normalmente lo agrava.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Antequera propone los siguientes





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019

Hora: 17:11

en la web del Ayto. Antequera



ACUERDOS

ÚNICO.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Antequera a la creación de un sistema de becas municipal de ayuda a la adquisición de libros y material escolar para Educación Infantil y de ayuda al estudio para Primaria, ESO, Bachillerato y Ciclos Formativos y Educación Especial en la ciudad de Antequera, mediante la creación de unas bases públicas para el acceso a esta ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

Antequera a 2 de Septiembre de 2019"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por tres votos a favor de los integrantes de los Grupos Municipales de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, seis abstenciones de los miembros del Grupo Municipal Socialista y diez votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU para la instauración de un programa de becas escolares municipales para el alumnado de Infantil, Primaria, Especial, Secundaria y FPO.

19. - MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ANTEQUERA DE APOYO AL COLECTIVO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ASM Y A SUS REIVINDICACIONES.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo en apoyo al colectivo de trabajadores y trabajadoras de ASM y a sus reivindicaciones, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Adelante Antequera, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



MOCION DE APOYO AL COLECTIVO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ASM Y A SUS REIVINDICACIONES

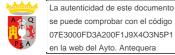
La Junta de Andalucía puso en mano de empresas privadas la gestión de los servicios públicos de emergencias de transporte sanitario, estas empresas gestionan el salario de dichos trabajadores, estableciendo para ellos y ellas unas condiciones laborales devastadoras propias de sistemas esclavistas.

La falta de vigilancia de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre las condiciones laborales y materiales en la que los y las trabajadoras tienen que realizar su servicio, que es un servicio esencial para la ciudadanía, ha llevado a que la empresa con la excusa de la rentabilidad del servicio ha ido exprimiendo cada vez más a los trabajadores.

El pasado 31 de julio, los trabajadores decidieron iniciar una huelga con carácter indefinido, al objeto de conseguir unas mejora en sus condiciones salariales y materiales, que redunden en un mejor servicio para el ciudadano, ante la pasividad de la Administración responsable último del servicio.

Hace más de un año se vive una situación de extrema conflictividad en el sector, generada principalmente por el afán de enriquecimiento de estas empresas privadas, y la pasividad de la administración de la Junta de Andalucía, dicha pasividad fue usada por partidos en la oposición asegurando a los trabajadores que si ganaban las elecciones pondrían solución, a algo que simplemente es dignificar las condiciones laborales de los trabajadores y mejorar el servicio para el ciudadano, sin embargo, la realidad ha sido diferente, y pese al cambio de color en la Junta de Andalucía, no se ha avanzado absolutamente nada en la mejora de las condiciones laborales de los trabajadoras y donde antes había buenas palabras ahora hay un "ese no es mi problema es problema suyo con la empresa", simplemente imperdonable el cinismo de algunas opciones políticas. También resulta sonrojante ver a quienes tenían la responsabilidad de gobierno de la Junta de Andalucía, ahora encabezando algunas concentraciones, como si ellos y ellas no hubiesen tenido responsabilidad alguna en la situación. Mientras la empresa no duda en endurecer las condiciones laborales de sus trabajadores para incrementar beneficios y los trabajadores y trabajadoras, siguen con un convenio totalmente obsoleto, con unos salarios sin actualización alguna desde el año 2012 (y ello pese a que la justicia reconoció en 2018 la actualización de los sueldos al IPC y el abono del acumulado de este índice entre 2012 y 2018). Se sigue sin reconocerles la categoría de técnicos de transporte en emergencias (figurando únicamente como conductores), los conductores siguen teniendo que ir solos (en un claro incumplimiento de la normativa que señalan que deben de ir acompañados de un ayudante en los transportes programados o en las altas domiciliarias) y sigue sin incorporarse la nueva legislación que hay referente a temas de igualdad y conciliación familiar.

Todo ello redunda en un servicio de peor calidad para el usuario, que ha ido viendo cómo desde el año 2012 hasta ahora los gobiernos socialistas y ahora las tres derechas, han puestos sus ojos en el desmantelamiento progresivo de la sanidad como fórmula para cuadrar sus cuentas.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



No podemos mirar a otro lado y permanecer como meros espectadores, siendo estos trabajadores parte del primer eslabón de la cadena de los servicios de emergencias, viendo cómo a día de hoy se siguen produciendo este tipo de incumplimientos y obligando a los trabajadores/as a inundar con reclamaciones Inspecciones de Trabajo, Juzgados de lo Social o incluso soportando sobre sus espaldas los efectos de una huelga que ya ha cumplido su primer mes, sin soluciones a la vista.

El Ayuntamiento de Antequera no puede permanecer ajeno a este conflicto es por ello que siendo conscientes de la relevancia de estos hechos debemos hacer nuestras sus reivindicaciones y al menos aprobar esta moción por la que se exige a la Junta de Andalucía la adopción de medidas urgentes para solucionar los conflictos y reparar la degradación de las condiciones socio laborales de los trabajadores del servicio de transporte de emergencias y sus consecuencias hacia la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Antequera propone los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno Andaluz a que medie en el conflicto existente entre los trabajadores y la empresa ASM, asegurando las condiciones necesarias para que se proceda a la regularización de los salarios congelados desde el año 2012, asegurar la presencia de un ayudante en los transportes programados o altas domiciliarias, reconocimiento de la categoría de técnico de transporte de emergencias, finalización del abuso de la figura del contrato de prácticas, establecimiento de una base permanente en el centro de salud, inclusión de toda la normativa en materia de igualdad y conciliación familiar.

Segundo.- Aprobar una declaración institucional de parte del Ayuntamiento de Antequera, agradeciendo a los trabajadores que mantienen su lucha por la mejora de sus condiciones laborales y la mejora del servicio, porque con su lucha demuestran que solo la unión de la clase trabajadora, puede conseguir lo que la Administración Neoliberal se empeña en desmantelar que no es otra cosa el derecho a la sanidad, universal y gratuita tal y como viene recogido en la CE Art.43 1 y 2.

Tercero.- Dar traslado de la presente moción, así como de los acuerdos propuestos con el resultado de la votación a todos los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en la figura de su Consejero, a la Presidencia de la Junta de Andalucía en la figura del Consejero de Presidencia, a la Dirección del Área Sanitaria Norte de Málaga así como al Comité de Empresa de la mercantil ASM

Antequera a 2 de Septiembre de 2019"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron en cuanto a los acuerdos segundo y tercero





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



de la misma, pero favorable con respecto al primero, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente con respecto al acuerdo primero de la misma y desfavorable en cuanto a los acuerdos segundo y tercero, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por dieciocho votos a favor de la aprobación del acuerdo primero de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Adelante Antequera-IU, ningún voto en contra y una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno; y por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos y diez votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular en cuanto a la desestimación de los puntos segundo y tercero de la moción, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- Prestar aprobación al acuerdo primero de la moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU en apoyo al colectivo de trabajadores y trabajadoras de ASM y a sus reivindicaciones.
- Rechazar los acuerdos segundo y tercero de la moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU en apoyo al colectivo de trabajadores y trabajadoras de ASM y a sus reivindicaciones.

20. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ANTEQUERA PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL MOVIMIENTO FRIDAYS FOR FUTURE.

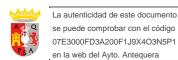
El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la declaración institucional de apoyo al movimiento "Fridays for Future", siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

El Grupo Municipal de Adelante Antequera, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO AL MOVIMIENTO FRIDAYS FOR FUTURE











El Ayuntamiento de Antequera reconoce que el planeta, así como los seres vivos y los ecosistemas, se encuentran en grave peligro, prueba de ello son los recientes informes sobre el estado de la biodiversidad del IPBES y sobre el calentamiento global de 1,5° C del IPCC, que alertan de un rumbo que lleva a la extinción de una gran parte de los ecosistemas terrestres.

Un millón de especies están amenazadas por la actividad humana. También se está al borde del punto de no retorno frente al cambio climático. No responder ante la crisis ecológica y civilizatoria supondría la muerte de millones de personas, además de la extinción irreemplazable de especies imprescindibles para la vida en la Tierra, dadas las complejas interrelaciones ecosistémicas.

En ese sentido aceptamos la verdad de la crisis climática sobre la gravedad de la situación. Admitir las evidencias científicas, así como, el camino de reducción de las emisiones propuesto es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el municipio.

La ciudadanía debe de entender la urgencia e irreversibilidad de esta lucha y el Ayuntamiento de Antequera puede y debe desempeñar un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones y realizar una vital adaptación a las consecuencias del incremento de la temperatura global. Declarar la emergencia climática requiere asumir el cumplimiento de compromisos políticos reales y vinculantes, mucho más ambiciosos que los actuales, con la consiguiente asignación de recursos para hacer frente a esta crisis.

Una hoja de ruta vinculante capaz de garantizar las reducciones de gases de efecto invernadero anuales necesarias, abandonar los combustibles fósiles, apostar por una energía 100% renovable y reducir a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en línea con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5° C.

Un estado de emergencia implica redirigir todos los recursos disponibles de los Ayuntamientos para afrontar la crisis climática con los problemas asociados que conlleva. La declaración de emergencia climática supone iniciar un proceso de educación, formación y concienciación a toda la población sobre la verdad de la crisis ecológica y el enorme cambio necesario frenar la emergencia.

Ante esta emergencia el Ayuntamiento se compromete a iniciar este proceso de transformación social y asegurar la plena consecución de los siguientes objetivos generales, que se proponen en los acuerdos de esta moción.

Por todo ello el Grupo Municipal de Adelante Antequera propone al pleno ordinario para su consideración los siguientes

ACUERDOS



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Avto. Antequera



DOCUMENTO: 2019103721



Primero.- Establecer los compromisos políticos, normativas y recursos necesarios para garantizar reducciones de gases de efecto invernadero para llegar al balance neto cero no más tarde de 2040 y a ser posible antes de 2035, así como detener la pérdida de la biodiversidad y restaurar los ecosistemas como única respuesta posible para evitar un colapso de todos los sistemas naturales, incluido el humano.

Segundo.- Abandonar los combustibles fósiles, apostando por una energía 100% renovable de manera urgente y prioritaria. Para ello los gobiernos municipales deben analizar cómo lograr este objetivo y proponer los planes de actuación necesarios, entre otros, frenar nuevas infraestructuras fósiles, alcanzar el pleno autoconsumo eléctrico 100% renovables y una movilidad sostenible lo antes posible, crear espacios peatonales, fomentar la bicicleta y otros medios de transporte no contaminantes, reducir la demanda de energía hasta consumos sostenibles, promover el aumento de la eficiencia energética y de las instalaciones renovables, crear espacios educativos y la información a la población sobre la emergencia climática, alcanzar una política de residuo 0, ..., evitar los bancos con los que trabaja el municipio que financien proyectos basados en combustibles fósiles, apoyar la gestión de las tierras comunales enfocada a la recuperación de la tierra fértil y el freno de la erosión. La recuperación de los acuíferos, la recuperación de los pastos a través de la gestión inteligente del territorio, determinar apoyos y beneficios fiscales para la España vaciada que desarrolla funciones claves de mitigación del cambio climático y abordar proyectos de regeneración rural, ecológica y humana.

Tercero.- Es necesario avanzar, entre otras, en una economía local y de proximidad, que impulse la soberanía alimentaria, silvicultura, agricultura y ganadería ecológica y de proximidad. Alcanzando lo antes posible el pleno suministro agroecológico en los servicios de restauración municipales y extendiéndolos al resto de la población.

Cuarto. Iniciar la necesaria adaptación de los municipios a la crisis climática, con las consecuencias del incremento de la temperatura global, las olas de calor, la irregularidad de las precipitaciones, el aumento del nivel del mar y otras manifestaciones que va se están manifestando.

Quinto. La justicia, la democracia y la transparencia deben ser pilares fundamentales de todas las medidas que se apliquen, por lo hay que establecer un mecanismo de toma de decisiones ciudadano de carácter vinculante con competencias en materia de vigilancia, seguimiento y control de las medidas adoptadas. Para ello será necesario establecer indicadores y objetivos verificables y cuantificables. Se hace necesario garantizar que este mecanismo integre especialmente la visión de género y de otros colectivos vulnerables.

Sexto.- Dar traslado de los presentes acuerdos, y del resultado de su votación a los Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía, a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, y a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Antequera a 2 de Septiembre de 2019"



La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera

DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos y diez votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU para la declaración institucional de apoyo al movimiento "Fridays for Future".

21. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE ADELANTE ANTEQUERA PARA LA INSTAURACIÓN DE UN PROGRAMA DE DETECCIÓN. PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES QUE VIVAN SOLAS.

El señor Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU, señor Matas García, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para la instauración de un programa de detección, prevención y acompañamiento para personas mayores que vivan solas, siendo el texto de la misma el siguiente:

"AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

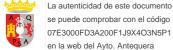
El Grupo Municipal de Adelante Antequera, al amparo de la legislación vigente eleva al Pleno, para su conocimiento y debate, la siguiente moción:

MOCIÓN

MOCIÓN PARA LA INSTAURACIÓN DE UN PROGRAMA DE DETECCIÓN. PREVENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PERSONAS MAYORES QUE VIVAN **SOLAS**

En los últimos años se han encontrado muertas varias personas mayores que vivían solas en sus domicilios, una situación cada vez más frecuente en nuestra ciudad.

Existen estudios que apuntan que en España el 40% de las personas mayores de 65 años sufren soledad emocional pero no disponemos de datos a nivel provincial o local que nos permitan conocer la situación de Antequera en esta materia. Sin embargo, lo que sí es evidente es que el número de personas que viven solas se está



DOCUMENTO: 2019103721



incrementando, y los estilos de vida, así como el crecimiento de la esperanza de vida auguran que estas cifras van a aumentar de forma exponencial en un futuro cercano.

Además, en las ciudades, las personas que viven solas tienen un hándicap añadido, ya que las redes de solaridad son más frágiles que en medio rural, donde los vecinos son el mejor programa para la prevención del aislamiento de los que viven solos, así el abandono paulatino de los Barrios tradicionales en nuestra ciudad para vivir en las zonas de expansión de la ciudad, hace que este problema sea cada vez más habitual en nuestra ciudad.

Estamos por tanto ante una realidad emergente que debe abordarse por las administraciones públicas, procurando que las personas que viven solas no padezcan soledad emocional.

El Ayuntamiento es la administración más cercana a los ciudadanos, y no puede permanecer inactivo ante este nuevo reto, que exige de imaginación, ganas y trabajo para afrontarlo.

Uno de los peores efectos de la soledad es la muerte en soledad. Algunos Ayuntamientos han puesto en marcha programas para dar respuesta a esta problemática; son programas recientes pero que parece que están dando buenos resultados.

Durante estos últimos años se han pedido por numerosas asociaciones y colectivos en relación con las personas mayores, la puesta en marcha de más programas dirigidos a las personas mayores, que son el 17.3% de la población de Antequera.

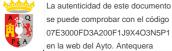
Abordar la soledad no deseada es así un reto que el Ayuntamiento de Antequera debe afrontar cuanto antes de manera integral, con un programa consensuado con las ONG y las asociaciones del sector.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Adelante Antequera proponen al pleno ordinario para su consideración los siguientes

ACUERDOS

Primero.- Aprobar en los próximos seis meses un Programa de intervención comunitaria para la prevención y la atención de la soledad no deseada de las personas mayores que llegue a todos los barrios de Antequera y que, entre otras medidas, incluya:

- La creación de una red pública de apoyo que ayude a identificar y combatir situaciones de soledad no deseada y de aislamiento de las personas mayores.
- La atención directa a las personas afectadas, facilitando su vinculación con las redes sociocomunitarias existentes de cada barrio, promoviendo su participación en los recursos existentes (comercios, farmacias, centros de salud, asociaciones vecinales, centros de acción social, etc.)







Segundo.- Que en la elaboración y ejecución de ese programa se dé participación a las ONG y a las asociaciones del sector de personas mayores.

Tercero.- Que una vez aprobado el programa, se ponga en marcha una campaña de difusión a través de los portales y otros medios para informar a los ciudadanos de la existencia del mismo.

Cuarto.- Que se incrementen las partidas presupuestarias que el Ayuntamiento destina a los programas dirigidos a las personas mayores.

Quinto.- Que el Ayuntamiento se dirija al próximo Gobierno de España y a la Junta de Andalucía solicitándoles la puesta en marcha de programas similares a nivel nacional y autonómico para hacer frente, en coordinación con las administraciones locales, a la que ya se conoce como la nueva epidemia del siglo XXI.

Antequera a 2 de Septiembre de 2019"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, ninguna abstención y diez votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal de Adelante Antequera-IU para la instauración de un programa de detección, prevención y acompañamiento para personas mayores que vivan solas.

22. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE.

En este momento se reincorpora a la sesión el señor Alcalde-Presidente, que pasa a presidir el Pleno, así como se ausenta temporalmente de la misma la Concejala del Grupo Municipal Popular doña Gema María González Perdiguero, por lo que la sesión pasa a estar integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente integran el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien procede a exponer la moción que presenta su





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Grupo para la elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible, siendo el texto de la misma el siguiente:

"(...) Don José Manuel García Puche, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Antequera viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Anualmente se celebra el 27 de septiembre el Día Mundial del Turismo, una fecha que en palabras de la Organización Mundial del Turismo supone "una oportunidad única de sensibilizar a las instancias decisorias de los sectores público y privado, y al público en general, respecto a la contribución del turismo sostenible al desarrollo, movilizando a la vez a todos los interesados para que trabajen juntos con el fin de hacer del turismo un catalizador del cambio".

Este organismo de las Naciones Unidas es la principal organización internacional en el ámbito turístico que apuesta por un turismo que contribuya al crecimiento económico. a un desarrollo incluyente y a la sostenibilidad ambiental, ofreciendo liderazgo y apoyo al sector para expandir por el mundo sus conocimientos y políticas turísticas.

Antequera cuenta con una historia y localización privilegiada que le permite tener la posibilidad de ser un referente en el sector turístico. Sin embargo, debido a la insuficiente potenciación por parte de las administraciones hace que presente unas cifras de visitantes y de ingresos por turismo muy inferiores a las que obtienen ciudades turísticas similares.

Con el objetivo e interés del crecimiento de este sector y la prosperidad del municipio se considera completamente necesaria la creación de un plan de desarrollo turístico que establezca las bases y procesos a seguir en los próximos años. Y así queda demostrado comprobando la existencia de este tipo de Planes de Desarrollo Turístico en ciudades que hoy en día son un referente en el turismo.

Un plan que además sea de carácter sostenible. De este modo evitaremos el crecimiento incontrolado y causar un perjuicio para los propios habitantes como ha sucedido en numerosos lugares.

Este proyecto debe albergar diferentes líneas de desarrollo que permitan crear unas bases de crecimiento. No sólo a través del impulso de los propios recursos turísticos (iglesias, museos, palacios, monumentos) sino también el avance de la gastronomía y la cultura popular como nuevas líneas de promoción.

Esta planificación deberá de tener unas fechas establecidas de cumplimento y deberá de ser actualizado cada cinco años con el obietivo de mantener un plan vivo v adaptado a los cambios del sector.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019

Hora: 17:11

en la web del Avto. Antequera



Para el desarrollo de éste, se contará con la participación ciudadana y con la implicación de profesionales referentes del sector turístico. Además de expertos en sostenibilidad y medioambiente.

Por ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera solicita la adopción de los siguientes

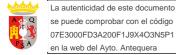
ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento deberá elaborar un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible en un plazo no superior a 12 meses, que defina el modelo turístico de Antequera, priorizando un modelo sostenible y de calidad, que tenga en cuenta a su vez el desarrollo de la economía local y la promoción de todo el municipio, incluyendo las pedanías.
- 2.- Para la elaboración de dicho Plan se establecerá un consejo de expertos en turismo que formarán el órgano encargado del seguimiento y revisión continua de las medidas aprobadas, así como la realización de nuevas propuestas. Un consejo de expertos formado por instituciones expertas en Turismo, como la Universidad de Málaga; además de agentes locales implicados en dicho sector a nivel local (sector hotelero, sector de la restauración, empresas de turismo) y del personal del Área de Turismo del propio Ayuntamiento. Por último, dicho consejo contará con la presencia de un representante de cada partido grupo municipal con representación en este Ayuntamiento.
- 3.- Los progresos de dicho Plan <u>serán comunicados a la ciudadanía de Antequera con</u> asiduidad. Además, se permitirá la aportación a dicho Plan de cualquier vecino a través de una herramienta de participación.
- 4.- Instar al Gobierno de la Ciudad a que estudie la posibilidad de cofinanciar el desarrollo del futuro Plan de Desarrollo Turístico Sostenible de Antequera 2020-2025 con fondos europeos, o ayudas de otras administraciones (Diputación, Junta de Andalucía, Gobierno de España).

Antequera 2 de septiembre de 2019 Fdo.: José Manuel García Puche Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por ocho votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, ninguna abstención y once





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para la elaboración de un Plan de Desarrollo Turístico Sostenible.

23. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A IMPLANTAR UN SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO EN LA WEB MUNICIPAL.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Equipo de Gobierno a implantar un seguimiento de las mociones aprobadas en Pleno en la web municipal, siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A IMPLANTAR UN SEGUIMIENTO DE LAS MOCIONES APROBADAS EN PLENO EN LA WEB MUNICIPAL

Don José Manuel García Puche, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Antequera viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

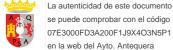
Las mociones son el instrumento político fundamental con el que cuentan los concejales y grupos políticos con representación en el Consistorio para elevar propuestas y someterlas a su debate y votación en el Pleno. Es la máxima expresión de la diversidad de opciones e ideas que existen en democracia y es por ello fundamental, que las decisiones plenarias no se conviertan en una mera declaración política sin transcendencia por falta de voluntad.

Sin embargo, estas situaciones se llevan produciendo desde hace muchísimos años, con mociones propuestas y aprobadas, no siendo después desarrolladas tanto por el actual partido que gobierna el Ayuntamiento de Antequera, como con los anteriores.

También puede darse el caso de que las medidas adoptadas finalmente no sean totalmente fieles al espíritu de la moción o a los objetivos que perseguía el proponente.

Es conveniente por tanto la creación de un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas por el Pleno para conseguir dos objetivos fundamentales:

- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Dotar de la mayor transparencia y publicidad posible a las mociones aprobadas en el Pleno.



DOCUMENTO: 2019103721 Fecha: 29/10/2019 Hora: 17:11



Por ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1.- Iniciar las gestiones necesarias para <u>la creación de un sistema de seguimiento de las mociones aprobadas en el Pleno mediante su publicación en la web municipal</u> (www.antequera.es), de manera que cualquier ciudadano o ciudadana pueda consultar el contenido de las mismas, qué grupo la presenta y su estado de ejecución.
- 2.- Este sistema culminará con el <u>rendimiento de cuenta puntualmente al Pleno de la Corporación</u> del trabajo desarrollado en lo que compete al estado de ejecución de las iniciativas recogidas en las mociones, con una periodicidad cuatrimestral.
- 3.- Revisión del contenido web para asegurar la plena accesibilidad de la página web del Ayuntamiento. (La última revisión data del 24 de febrero de 2017).

Antequera a 3 de septiembre de 2019 Fdo.: José Manuel García Puche Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario de la Corporación, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por tres votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales de Adelante Antequera-IU y de Ciudadanos, cinco abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y once votos en contra de los miembros del Grupo Municipal Popular, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para instar al Equipo de Gobierno a implantar un seguimiento de las mociones aprobadas en Pleno en la web municipal.

24. - MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL IBI A FAMILIAS NUMEROSAS.

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Socialista doña Gema María González Perdiguero y se ausenta temporalmente de la misma la Concejala del Grupo Municipal Popular doña Sara Ríos Soto, por lo que la





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



sesión continúa estando integrada por diecinueve miembros corporativos de los veintiuno que legalmente componen el Pleno.

El señor Alcalde-Presidente da la palabra al Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, señor García Puche, quien procede a exponer la moción que presenta su Grupo para instar al Equipo de Gobierno a la bonificación especial del IBI a familias numerosas, siendo el texto de la misma el siguiente:

"MOCIÓN PARA INSTAR AL EQUIPO DE GOBIERNO A LA BONIFICACIÓN ESPECIAL DEL IBI A FAMILIAS NUMEROSAS

Don José Manuel García Puche, concejal del Grupo Municipal Ciudadanos (Cs) en el Ayuntamiento de Antequera viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, en base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, comúnmente conocido como "contribución" o IBI, es un impuesto que grava el valor sobre la titularidad de los bienes inmuebles o los derechos que recaen sobre los mismos, como por ejemplo, los usufructos. La gestión de dicho tributo es compartida entre los Ayuntamientos y la Administración del Estado.

La población española tiene una de las tasas de natalidad más bajas del mundo, situándose en 2017 en 8,4 nacimientos por cada mil habitantes, siendo el promedio de 1,31 hijos por mujer (datos INE). Nuestra población está envejeciendo y no se están tomando las medidas necesarias para evitarlo. Tenemos que conseguir aumentar la natalidad como lo han logrado en otros países europeos de nuestro entorno. Sin niños hoy, no habrá mano de obra futura que pague las pensiones de los presentes.

Cada organismo público debe empezar a tomar medidas, y nuestro Ayuntamiento debe ser pionero en incentivos fiscales potestativos del mismo que favorezcan la natalidad.

Nuestra ordenanza fiscal del IBI establece en su artículo 6.3 una bonificación del 50% para la residencia habitual de las familias numerosas categoría general y un 60% para las familias numerosas de categoría especial (Con un aumento del 10% a partir del quinto hijo, hasta un máximo del 90%). Sin embargo, el Real Decreto Legislativo 2/2004 establece en el artículo 74 apartado 4: "Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Este ayuntamiento, y todos los grupos políticos que lo componen tenemos el deber moral de utilizar todas las herramientas que la ley pone a nuestro alcance para hacer de la fiscalidad municipal una herramienta de solidaridad y justicia social con la que, de forma progresiva, los vecinos en situación más favorecida aporten más que aquellos otros que se encuentran en una situación económica más vulnerable.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Por ello el Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera solicita la adopción de los siguientes

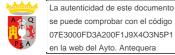
ACUERDOS

- 1.- Incrementar la bonificación del IBI para familias numerosas modificando el artículo 6.3. de nuestra Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y estableciendo para aquellas viviendas con una valoración catastral inferior a 143.500 euros una bonificación del 75% (categoría general) y 90% (categoría especial), solo aplicable al inmueble donde resida la unidad familiar que ostente la condición de familia numerosa.
- 2.- Incrementar la bonificación del IBI para familias numerosas modificando el artículo 6.3. de nuestra Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y estableciendo para aquellas viviendas con una valoración catastral entre 143.501 euros y los 175.000 euros una bonificación del 20% para categoría general y un 30% para categoría especial.
- 3.- Incrementar la bonificación del IBI para familias numerosas modificando el artículo 6.3. de nuestra Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y estableciendo para aquellas viviendas con una valoración catastral entre 175,501 euros y los 200.000 euros una bonificación del 10% para categoría general y un 15% para categoría especial.
- 4.- Incrementar la bonificación del IBI para familias numerosas modificando el artículo 6.3. de nuestra Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y estableciendo para aquellas viviendas con una valoración catastral a partir de 200.001 euros una bonificación del 6% para categoría general y un 10% para categoría especial.
- 5.- Incrementar la bonificación del IBI para familias numerosas modificando el artículo 6.3. de nuestra Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles <u>a un 80% en la cuota íntegra del impuesto a las familias numerosas (generales y especiales) donde alguno de sus hijos sea discapacitado/a</u>. (Circunstancia acreditada por la Junta de Andalucía).

Antequera 02 de septiembre de 2019 Fdo.: José Manuel García Puche Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos Antequera"

Seguidamente, el señor Presidente da cuenta de que la moción presentada había merecido el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente por las razones que en la misma se expusieron, por lo que proponía la adopción del oportuno acuerdo en tal sentido.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, visto el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa correspondiente, leído por el señor Secretario



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019

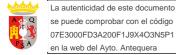


de la Corporación y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por un voto a favor del integrante del Grupo Municipal de Ciudadanos, seis abstenciones de los integrantes del Grupo Municipal Socialista y doce votos en contra de los miembros de los Grupos Municipales Popular y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los diecinueve miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda desestimar la moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para instar al Equipo de Gobierno a la bonificación especial del IBI a familias numerosas.

25. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA Y DE ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria celebrada y que son las dictadas entre los días veintidós de mayo de dos mil diecinueve y dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve, ambos inclusive, y que comprenden desde el número 2019 003487 al 2019 006024; así como también de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local que se indican seguidamente:

- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el cinco de junio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el doce de junio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintisiete de junio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el once de julio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dieciséis de julio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiséis de julio de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el dos de agosto de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de agosto de dos mil diecinueve.



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el catorce de agosto de dos mil diecinueve.
- Acta de la sesión extraordinaria y urgente celebrada por la Junta de Gobierno Local el veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

26. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y de la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A.", en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 2015/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

27. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA PRESENTACIÓN EN EL PORTAL WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa a la presentación en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de la información correspondiente al Periodo Medio de Pago del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y la empresa de capital íntegramente municipal "SPERAC, S.A." correspondiente al primer trimestre de 2019.

Según el artículo 13 de la LOEPSF, las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, el menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que en la actualidad son 30 días, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:





DOCUMENTO: 2019103721



- a) El importe de los recursos que va a deducir mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administración Públicas. En base a este Real Decreto se han realizado los cálculos del Periodo Medio de Pago que son los siguientes:

	Pagos		Pendientes de pago		PMP	PMP
	Ratio	Importe	Ratio	Importe	Entidad	global
Ayuntamiento	19,68	861.131,36	54,83	2.508.125,30	45,85	
Promoción y	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Desarrollo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
Fundación Municipal	0,00	0.00	0.00	0,00	0.00	54,24
de Cultura	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	34,24
Patronato Deportivo	0,00	0.00	0.00	0,00	0,00	
Municipal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
SPERAC, S.A.	91,84	757.648,95	14,51	5.353,95	91,30	
		1.618.780,31		2.513.479,25		

28. - PUESTA EN CONOCIMIENTO DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS SOBRE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019.

Queda puesta en conocimiento de los miembros de la Excma. Corporación Municipal la información relativa al informe conjunto trimestral emitido por la Intervención y Tesorería Municipales en cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Antequera y Empresas Públicas dependientes, correspondiente al primer trimestre del año dos mil diecinueve, según lo dispuesto en el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

29. - DE URGENCIA.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO RELACION NUMERO 2019/000275

En este momento se reincorpora a la sesión la Concejala del Grupo Municipal Popular doña Sara Ríos Soto, por lo que la sesión pasa a estar integrada por veinte miembros corporativos de los veintiuno que legalmente integran el Pleno.







Admitida por diecinueve votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Adelante Antequera-IU, ningún voto en contra y una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de que se había tramitado el expediente electrónico número 2019/EXTRAJ000006, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2019, así como la documentación obrante en el mismo, que a continuación se detalla:

- Providencia de inicio e incoación de oficio del expediente.
- Relación contable de operaciones de reconocimiento de obligación (O) número 2019-275, pendientes de aprobar, por importe total de 1.337.177,65 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad.
- Memoria justificativa del expediente.
- Informe de la Secretaría General al expediente tramitado, con sentido desfavorable.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la Dependencia de Intervención, con sentido desfavorable.
- Informe de reparo de Intervención número 101/2019.

Considerando que, si bien los gastos que se recogen en dicho expediente se encargaron sin contar con consignación presupuestaria adecuada y suficiente y/o prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, se trata de gastos efectivamente realizados, constando en la mayoría de las facturas la firma electrónica del empleado municipal encargado del departamento correspondiente, dando conformidad a las mismas y acreditando la efectiva realización de las obras, servicios o suministros de que se trate, con el visto bueno del correspondiente Delegado de Área, a excepción únicamente de determinadas facturas que no han sido firmadas por ningún empleado municipal debido a que no existe empleado municipal responsable de estos contratos designado al efecto, si bien la realización efectiva de las prestaciones a las que corresponden dichas facturas ha sido supervisada personalmente por los correspondientes Delegados de Área, quienes han dado su conformidad a las mismas mediante su firma electrónica.

Considerando que la realización de estos gastos fue necesaria para la prestación de los distintos servicios públicos competencia de este Ayuntamiento, que en su mayoría resultan esenciales para los ciudadanos y cuya prestación no puede verse paralizada por problemas derivados de las deficiencias que puedan existir en la propia estructura del Ayuntamiento o en la falta de agilidad administrativa para tramitar los oportunos expedientes de contratación.

Considerando que los proveedores tampoco deben verse perjudicados por las referidas deficiencias estructurales municipales o falta de agilidad administrativa, encargada por el Ayuntamiento la realización de una prestación y realizada la misma por éstos de buena fe y sobre la base de la confianza legítima que dicho encargo les merece, debe abonarse su precio al proveedor, pues de lo contrario se estaría





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



produciendo un enriquecimiento injusto de la Administración, proscrito por la doctrina jurisprudencial.

Considerando que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente en el presupuesto corriente para aprobar el reconocimiento de estos gastos, como acredita la relación de obligaciones reconocidas número 2019-275, pendientes de aprobar, por importe total de 1.337.177,65 €, elaborada por el Negociado de Contabilidad y que obra en el expediente, y que la imputación de estos gastos al presupuesto corriente no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones propias del ejercicio.

Considerando imposible con los medios actuales la tramitación del procedimiento de revisión de oficio de estos contratos que señala Intervención en su informe, ya que la demora que ello conllevaría perjudicaría gravemente a los proveedores municipales - que en su mayoría son pequeñas y medianas empresas y autónomos- y al Período Medio de Pago de este Ayuntamiento, con todas las consecuencias que ello acarrea.

Considerando que corresponde al Pleno de la Corporación la competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al Presupuesto (artículos 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; 23.1.e del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) y para el levantamiento de los informes de reparo que se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia (artículo 217.2.b del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria tramitada y expuesta.

Por el señor Secretario y el señor Interventor, respectivamente, se hace constar la vigencia de los informes negativos contenidos en el expediente y de los que se había dado cuenta.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vistas las advertencias efectuadas por Secretaría e Intervención, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, una abstención del integrante del Grupo Municipal Ciudadanos y ocho votos en contra de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista y de Adelante Antequera-IU, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1°. Levantar el reparo de Intervención número 101/2019.







2º. Aprobar el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 2019/EXTRAJ000006, de acuerdo con el siguiente detalle:

ÁREA	IMPORTE
01 Régimen Interior y Comunicación	26.619,51 €
02 Hacienda, Juventud y Patrimonio Mundial Los Dólmenes de Antequera	103.779,74 €
03 Turismo, Comercio y Promoción para el Empleo	35.189,17 €
04 Mantenimiento, Obras, Inversiones Productivas y Personal	110.069,43 €
05 Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico	655.688,20 €
06 Familia, Programas Sociales, Educación y Salud	5.183,64 €
07 Seguridad Ciudadana, Movilidad y Protección Civil	133.515,01 €
08 Igualdad, Equidad, Accesibilidad, y Cooperación Ciudadana	237.460,27 €
09 Deportes	300,27 €
10 Urbanismo, Infraestructuras, Vivienda y SPERAC, S.A.	4.191,90 €
11 Anejos, Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Nuevas Tecnologías y "Aguas del Torcal, S.A."	25.180,51 €
TOTAL	1.337.177,65 €

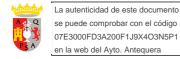
3º. Prestar aprobación a la relación de Obligaciones número 2019-275, por importe total de 1.337.177,65 €.

30. - DE URGENCIA.- MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO NUM. 2019/MPAYTO000036

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto por urgencia fuera del orden del día, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que de conformidad con lo establecido en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

Considerando que, de conformidad con los artículos 177.4 del TRLRHL y 36 del RD 500/1990, el expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se podrá financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de tesorería.
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.







c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

Considerando que la tramitación de las modificaciones presupuestarias por créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito se regula en los artículos 177 del TRLRHL y 37 y 38 del RD 500/1990, de donde se extrae que la aprobación de los expedientes compete al Pleno y se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

Visto el expediente electrónico tramitado con número 2019/MPAYTO000036, en el que constan las siguientes actuaciones:

- Providencia de inicio de expediente emitida por el Teniente de Alcalde-Delegado de Hacienda, Innovación, Nuevas Tecnologías, Protección de Datos y Aguas del
- Cuadro de detalle de la propuesta de modificación, cuadro-resumen sobre actualización del Plan de inversiones tras la aprobación de la modificación propuesta y memoria justificativa del expediente, emitidos por la Alcaldía-Presidencia.
- Documento contable de retención de crédito para bajas número 2019-22029287, por importe de 131.908.60 €, que coincide con las bajas contenidas en la
- Informe de evaluación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto en relación con la modificación, emitido por el señor Interventor, obteniendo los siguientes resultados:
 - Incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.
 - Cumplimiento de la regla de gasto.
 - Informe de Intervención a la modificación con sentido desfavorable por los siguientes motivos:
 - No se justifica en la memoria que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tienen carácter finalista (art. 177.4 del TRLRHL).
 - No se garantiza que se cubren los compromisos económicos devengados (artículo 165.1.a del TRLRHL), ya que el Ayuntamiento debe afrontar, como mínimo, el pago de 458.025,71 € derivados del concurso de la sociedad intermunicipal "Agua de los Verdiales, S.A.". Según señala el señor Interventor, debiera consignarse crédito para atender estos compromisos devengados de forma prioritaria a la consignación de nuevos o mayores gastos no comprometidos.
 - No se adoptan medidas para revertir el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del vigente Presupuesto municipal, por cuanto continúa pendiente de aprobarse un plan económico-financiero que permita solucionar esta situación en el plazo de dos años y, observando que en el presente expediente se pone de manifiesto la existencia de créditos no comprometidos que se consideran reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se destinan los mismos a nuevos o mayores gastos, en



DOCUMENTO: 2019103721

La autenticidad de este documento



- lugar de declararse su no disponibilidad y compensar así en parte el referido incumplimiento.
- Se propone la aplicación inmediata de la modificación presupuestaria, en contra de lo dispuesto por los artículo 177.2 y 169 del TRLRHL y 38.1 del RD 500/1990, que exigen que su tramitación, publicación y entrada en vigor se realice en los mismos términos que los establecidos para la aprobación del Presupuesto.
- Informe-propuesta de resolución emitido por la Jefatura de la unidad de Intervención con sentido desfavorable.

No obstante lo expresado en los informes desfavorables referidos el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de la modificación presupuestaria, así como la aplicación inmediata de la modificación sin aguardar al resultado de la oportuna publicación.

Por el señor Secretario General se formula advertencia contraria a la aplicación inmediata de esta modificación sin aquardar antes al resultado del período legal de información pública al que debe ser sometida para que pueda ser considerada aprobada definitivamente y a su publicación para la entrada en vigor.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, vista la advertencia efectuada por la Secretaría General, no obstante, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, tres abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos y seis votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Aprobar inicialmente la modificación del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera de 2019 número 2019/MPAYTO000036, de acuerdo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO			
CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)	
06-9330- 2279900	CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS EDIFICIOS MUNICIPALES	20.000,00	
	TOTAL	20.000,00	
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)	
04-24149- 6195200	REURBANIZACIÓN C/ TORONJO TRAMO TAZA- PORTERÍAS - MATERIALES	26.688,38	





DOCUMENTO: 2019103721

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

en la web del Ayto. Antequera

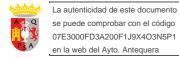


04-24149- 6195300	REURBANIZACIÓN C/ PLATO TRAMO TAZA- PORTERÍAS - MATERIALES	5.338,20	
04-24149- 6195500	REURBANIZACIÓN C/ CHIMENEAS – MATERIALES	3.215,08	
04-24149- 6195900	AULA BOTÁNICA EN GLORIETA ROJAS PÉREZ - MATERIALES	6.166,94	
TOTAL		41.408,60	
TOTAL SUPLEMENTOS		61.408,60	
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)	
09-3321- 6330000	REPARACION SISTEMA CLIMATIZACION BIBLIOTECA	29.500,00	
09-333- 6330000	REPARACION SISTEMA CLIMATIZACION MUSEO	41.000,00	
TOTAL		70.500,00	
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		70.500,00	
SUPLEMENTOS + CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		131.908,60	

Bajas:

BAJAS GASTOS			
CAPÍTULO II "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"		IMPORTE (€)	
06-15320- 2279900	CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS VIAS PUBLICAS	20.000,00	
	TOTAL	20.000,00	
CAPÍTULO VI "INVERSIONES REALES"		IMPORTE (€)	
06-15320- 6193100	PLAN ASFALTOS EN BARRIOS	111.908,60	
	TOTAL	111.908,60	
	TOTAL BAJAS	131.908,60	

- 2º. Aprobar los modificados del Plan de Inversiones y del Plan Cuatrienal de Inversiones del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera del presente ejercicio que obran en el expediente, firmados por el señor Alcalde-Presidente con fecha 19 de septiembre de 2019.
- 3°. Aplicar inmediatamente la modificación propuesta.
- 4°. Exponer al público el expediente, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.







- 5º. Considerar definitivamente aprobado el expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el período de exposición pública; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- 6º. Publicar una vez aprobado definitivamente el expediente, un resumen de la modificación a nivel de capítulos en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.
- 7º. Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

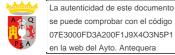
31. - DE URGENCIA.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES Nº 1. REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y Nº 38, DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS, Y SUPRESIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL № 32, REGULADORA DE LA TASA POR VISITA A DIFERENTES MONUMENTOS DE ANTEQUERA.

Admitida por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ninguna abstención y seis votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de la propuesta que se presentaba al Pleno relativa a la modificación de las Ordenanzas Fiscales número 1, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y número 38, Reguladora del precio público por la utilización del transporte público urbano de viajeros, así como la supresión de la Ordenanza Fiscal número 32, Reguladora de la tasa por visita a diferentes monumentos de Antequera, señalando que con fecha 28 de agosto de 2019 se publicó anuncio en el Tablón de Anuncios de la web del Ayuntamiento para consulta previa sobre la modificación de las citadas Ordenanzas Fiscales.

Visto que dicho anuncio permaneció expuesto en el citado Tablón entre los días 29 de agosto al 11 de septiembre de 2019 para consulta pública, tal y como establece el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultando que de la misma no hay aportación alguna.

Vistas las propuestas de modificación y supresión de las expresadas Ordenanzas, rubricadas por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda con fecha 17 de septiembre del año actual.

Vistos los informes jurídicos favorables, emitidos por la Técnica de Administración General de Gestión Tributaria con fecha 19 de septiembre, con la recomendación de



DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



fijar el precio del bono-bus en la Ordenanza número 38, para que la modificación de la misma sea ajustada a Derecho.

Visto lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, Ley reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 17 y en los artículos 47 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, era por lo que proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

El señor Interventor manifiesta que dicha propuesta no cuenta con informe de Intervención.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los integrantes del Grupo Municipal Popular, tres abstenciones de los miembros de los Grupos Municipales de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos y seis votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, con el siguiente contenido:
 - Artículo 3 "Cuota tributaria" . Se modifica el tipo impositivo aplicable al impuesto de bienes Inmuebles en su modalidad de bienes de naturaleza urbana, que queda fijado en el 0,635%. En consecuencia, en el párrafo 1 del artículo 3 se sustituye la expresión "0,65 por cien" por la expresión "0,635%".
- 2º. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal número 38, reguladora del Precio Público por la utilización del Transporte Público Urbano de Viajeros, en su vigente redacción, añadiendo a dicho artículo un último párrafo con la siguiente redacción:
 - Artículo 6 Cuantía "Quedan exentos del pago del precio público regulado en la presente ordenanza los menores de 30 años, los mayores de 65 años y las personas con discapacidad igual o superior al 33%. Para hacer uso de la exención, los interesados deberán adquirir en las dependencias municipales una tarjeta acreditativa que deberá ser renovada anualmente y tendrá validez durante el periodo que en la misma se indique o, en caso de los menores de 30 años y discapacitados, hasta la fecha en que su cumpla dicha edad, o desaparezca o disminuya el porcentaje exigido, si dichas circunstancias tienen lugar antes de la fecha de vencimiento de la tarjeta. Para la adquisición de la tarjeta deberá acreditarse documentalmente en la oficina expendedora de la misma, la concurrencia de los requisitos exigidos. La tarjetas expedidas tendrán carácter personal y serán nominativas e intransferibles, pudiendo la empresa adjudicataria comprobar dicho extremo en cualquier momento."

Determinándose asimismo, el precio del bono-bus.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



- 3º. Aprobar provisionalmente la supresión de la Ordenanza Fiscal número 32, reguladora de las Tasas por la prestación del servicio de visitas a diferentes monumentos de Antequera.
- 4º. Disponer que se efectúe la exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 1 y 38 y la supresión de la número 32 en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 30 días hábiles; periodo en el que las personas interesadas podrán examinar el expediente y realizar las alegaciones que consideren oportunas, tal y como establecen la Ley de Haciendas Locales y la de Régimen Local citadas.
- 5º. Disponer que se realice la publicación del anuncio de las modificaciones y supresión, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga así como en uno de los diarios de mayor difusión de esta provincia, conforme a la normativa señalada.
- 6º. Ordenar a las distintas Áreas y Secciones del Ayuntamiento implicadas en la tramitación de este procedimiento, que el mismo sea ejecutado ajustándose al obligado principio de celeridad, impulsándose de oficio en todos sus trámites, y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.

32. - DE URGENCIA.- PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL, CUERPOS DE SEGUIRDAD, ACUARTELAMIENTO AÉREO DE BOBADILLA ESTACIÓN Y CIUDADANA DE LA CIUDAD DE ANTEQUERA, POR ACCIONES Y SERVICIOS PRESTADOS.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente dando cuenta de las propuestas que presentaba, exponiendo que en ellas se recogía lo manifestado en partes emitidos por los responsables de grupo y en propuestas de la Jefatura de la Policía Local para felicitar a determinados miembros del Cuerpo por acciones o servicios relevantes y que han demostrado una dedicación y un celo especial en su trabajo, lo que se ha traducido en una consideración social y de opinión pública por su trascendencia, elevando la imagen positiva del Cuerpo, así como una eficacia y eficiencia en su trabajo al culminar sus servicios con un reconocimiento público y social, dando a la ciudadanía una tranquilidad importante, siendo su contenido el que se inserta a continuación:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA COMARCA POR LOS FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS ADVERSOS DEL 20 Y 21 DE OCTUBRE, Y LA BÚSQUEDA DEL BOMBERO DESAPARECIDO DON JOSÉ GIL GUTIÉRREZ.

- Felicitación individual con imposición de medalla al mérito policial con distintivo blanco al Jefe de la Policía Local de Antequera F.J.A.C., a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Antequera, integrantes del grupo 1º J.M.B., J.A.B.R.,







D.M.G. y L.V.M.S., quienes tras la aciaga noche del 20 al 21 de octubre, en la cual una serie de tormentas descargaron virulentamente sobre la E.L.A de Bobadilla Estación, así como en diferentes pueblos de la Comarca de Antequera, durante la cual entre otros numerosos servicios, se produjo la desaparición del bombero don José Gil Gutiérrez, el cual fue arrastrado por un torrente desde el camión que conducía y los funcionarios indicados, tras finalizar el servicio de noche continuaron de forma voluntaria para incorporarse a las labores de búsqueda del compañero perdido, mostrando una actitud activa y empática ante la tragedia y manteniéndose en el mismo hasta el hallazgo del cuerpo, tarea en la cual igualmente tuvieron una participación destacada.

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN LA DETENCIÓN DE LOS DELINCUENTES QUE ACTUABAN EN EL TORCAL.

Felicitación individual con imposición de medalla al mérito policial con distintivo blanco a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Antequera A.G.L. y A.S.N., por su actuación realizada el diez de marzo de dos mil diecinueve, día en el que teniendo conocimiento de continuos robos en la zona de estacionamiento del paraje natural del Torcal, proceden a girar rondas de vigilancia por el mismo observando próximo a éste al cruzarse con un vehículo cómo arrojaban un elemento del interior del mismo, procediendo a detenerlo y localizar el objeto tirado por la ventanilla, observando cómo se trataba de un bolso. Que ante la posibilidad de que pudiera tratarse de los autores de los ilícitos referidos, uno de los integrantes de la patrulla se traslada al recinto de estacionamiento a fin de verificar que se encontraba con normalidad, mientras el otro permanecía en labores de identificación con los ocupantes del vehículo, siendo el primero de los indicados, requerido por una pareja a la llegada a la zona de estacionamiento, observando cómo habían fracturado un cristal de un vehículo para acceder a su interior, identificando el propietario al vehículo en el que habían huido los autores, coincidiendo con el que tenían retenido y resultado ser delincuentes habituales con un largo historial en este tipo de delitos.

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL POR LA LABOR REALIZADA EN LA UNIDAD CANINA.

Felicitación individual con imposición de medalla al mérito policial con distintivo blanco al funcionario del Cuerpo de la Policía Local J.D.M.G., por su constante y permanente labor de adiestramiento de un perro para detección de sustancias estupefacientes, siendo copromotor de la creación de la Unidad Canina de la Policía Local de Antequera, labor que ha llevado a cabo de manera paralela a su servicio ordinario como integrante del grupo operativo 5°, el cual no se ha visto afectado, interviniendo en cualquier momento que ha sido requerido, se encontrara o no de servicio y llevando a cabo diferentes jornadas demostrativas de las cualidades y capacidades del animal en los distintos centros educativos de la ciudad y sus anejos que lo han requerido.







PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL POR LA DETENCIÓN DE UNOS DELINCUENTES POR ROBO CON VIOLENCIA.

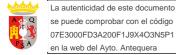
Felicitación individual con imposición de medalla al mérito policial con distintivo blanco a los funcionarios de este Cuerpo de la Policía Local de Antequera R.F.C.P., F.A.A.E. v M.J.C.P., quienes en la noche del día diez de diciembre de dos mil diecisiete, tras tener conocimiento de la comisión de un delito de robo con violencia e intimidación, en el cual se produjeron lesiones a la víctima y tras mantener una rápida, continua y fluida comunicación con los funcionarios de servicio de la Policía Nacional, haciendo uso de los medios de vigilancia con los que cuenta este Ayuntamiento, consiguieron identificar a los autores de dicho ilícito que creó una gran repercusión en la sociedad y detención de uno de ellos en la misma noche, siendo detenido al día siguiente el otro autor, devolviendo la tranquilidad a la sociedad y mostrando la eficacia de los servicios públicos con los que cuenta la ciudad y en concreto los de seguridad.

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL POR LA DETENCIÓN DE UNOS DELINCUENTES POR ROBOS.

Felicitación individual a los miembros del grupo 3º de la Policía Local de Antequera J.A.P.A., J.A.J.A., M.P.V., A.A.T.H., D.V.A., M.M.S., R.S.G., J.M.C.M. y J.A.L.R., quienes tras ser informados de la comisión de un nuevo delito en una zona de la ciudad objeto de continuos robos, los cuales habían generado un clima de inseguridad en los vecinos de la zona, se dirigieron al mismo de forma inmediata y coordinada a fin de poder localizar a los autores. Que tras la visualización de los mismos, éstos empezaron la huida a la carrera, dispersándose, a fin de conseguir despistar a los actuantes, los cuales como ya se ha reflejado, coordinados entre sí, mantuvieron la persecución de los mismos hasta que llegaron a refugiarse en su propia vivienda, sirviendo dicha actuación para en un servicio posterior, proceder a la detención de éstos y restaurar la tranquilidad en la barriada, la cual había sido alterada por la presencia de este grupo.

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIO AL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL POR LA LOCALIZACIÓN DE UNA MENOR.

Felicitación individual a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Antequera F.R.P. y J.A.S.M., quienes el pasado doce de agosto, cuando se encontraban prestando servicio propio de su cargo, recibieron comunicación de la pérdida de una menor, la cual había desaparecido de su domicilio y no era localizada, iniciando rápidamente una batida por las diferentes zonas en las que pudiera encontrarse, tras conocer elementos de la vida de la menor, siendo localizada cuando se dirigía caminando por la carretera, con intención de desplazarse a la capital, evitando en primer lugar el riesgo de acceder a una vía en la que los vehículos circulan a una velocidad muy elevada y está prohibida la circulación peatonal, así como riesgo de ser localizada por personas que se aprovecharan de la situación de desprotección en la que se encontraba la menor. acción con la que se refuerza la imagen de servicio público de esta Policía y la implicación de sus miembros en la consecución de dichos objetivos.





DOCUMENTO: 20191037218

Fecha: 29/10/2019



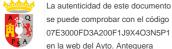
Prosique indicando el señor Alcalde-Presidente que asimismo se habían realizado partes por los responsables de grupo, así como propuestas de la Jefatura de la Policía Local para felicitar a determinadas instituciones de la ciudad por acciones o servicios relevantes y que han demostrado una dedicación y un celo especial en sus relaciones con el cuerpo de la Policía Local de Antequera, lo que se ha traducido en una consideración social y de opinión pública por su trascendencia, elevando la imagen positiva del Cuerpo, así como una eficacia y eficiencia en el trabajo al culminar los servicios con un reconocimiento público y social, dando a la ciudadanía una tranquilidad importante, siendo el contenido de las propuestas que presentaba recogiendo dichas recomendaciones el siguiente:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A MIEMBROS DE LA GUARDIA CIVIL.

Felicitación individual con imposición de medalla al mérito policial con distintivo blanco a los miembros de la Guardia Civil J.M.G.R., O.J.C.S. y A.G.G., como reconocimiento a la labor desempeñada por este Cuerpo en todo el territorio nacional en general y en la comarca y el término municipal de Antequera en particular, reflejado en las recientes operaciones realizadas tendentes a desarticular bandas organizadas que actuaban por la zona, las cuales cometían delitos contra el patrimonio y contra la salud pública, así como por la destacada actuación llevada a cabo en las lluvias torrenciales del pasado mes de octubre, en las que llevó a cabo una importante labor humanitaria de apoyo a la población hasta el total restablecimiento de la normalidad, así como en agradecimiento por el apoyo a la Policía Local de Antequera en cuantas ocasiones se le ha requerido. tanto en la cesión de medios técnicos en situaciones de necesidad como en la colaboración personal en la organización de eventos y actos por parte de este Ayuntamiento y en los que le ha sido requerida su participación, todo ello en el marco del 175 aniversario de la creación del Benemérito Cuerpo.

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A MIEMBROS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Felicitación individual con imposición de medalla al mérito policial con distintito blanco a los miembros de la Policía Nacional J.C.A., F.G.G. y J.F.R.A., como reconocimiento a la labor desempeñada por este Cuerpo, especialmente por la destacada actuación llevada a cabo en las lluvias torrenciales del pasado mes de octubre, en las que llevó a cabo una importante labor humanitaria de auxilio a la población hasta el total restablecimiento de la normalidad y agradecimiento por el apoyo a la Policía Local de Antequera en cuantas ocasiones se le ha requerido, manteniendo a lo largo de los años que lleva destacado este Cuerpo en la Ciudad, una coordinación total en los servicios que se prestan, así como una fluida comunicación en la información recabada que pueda resultar de interés para el esclarecimiento de asuntos de los que se tiene conocimiento por cada uno de los cuerpos, igualmente por la colaboración personal en la ejecución de eventos y actos por parte de este Ayuntamiento y en los que le ha sido requerida su participación, existiendo igualmente una coordinación extraordinaria entre los funcionarios que prestan servicio de atención ciudadana.







PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A MIEMBROS DEL ACUARTELAMIENTO AÉREO DE BOBADILLA ESTACIÓN.

Felicitación individual con imposición de medalla al mérito policial con distintito blanco a los miembros del Acuartelamiento Aéreo de Bobadilla Estación J.M.T.C. y F.J.J.I., por su destacada labor de apoyo al Cuerpo de la Policía Local de Antequera en cuantas necesidades se les ha participado, especialmente en las labores de instrucción de los ejercicios de tiro, cediendo las extraordinarias instalaciones que el Acuartelamiento posee para este fin, así como los medios materiales necesarios para su práctica, igualmente por el esfuerzo mostrado en la tormenta caída el pasado día 21 de octubre de 2018, que afectó de una forma trágica a la comarca de Antequera, acudiendo miembros del Acuartelamiento con medios propios a prestar apoyo a los vecinos y servicios desplazados a la E.L.A. de Bobadilla Estación, con el fin de restaurar la normalidad en el casco urbano en el menor tiempo posible.

Por último, el señor Alcalde-Presidente daba cuenta también de los partes realizados por los responsables de grupo y de las propuestas realizadas por la Jefatura de la Policía Local para felicitar a determinados ciudadanos por acciones relevantes que han repercutido de una forma positiva en el desarrollo de la convivencia en la ciudad, contribuyendo con su labor a la consecución de los fines pretendidos por los servidores públicos, lo que recogía en una propuesta propia cuyo contenido es el siguiente:

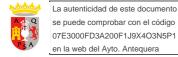
PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO A E.B.S POR AUXILIO A UN MENOR.

Felicitación individual a E.B.S., la cual el pasado tres de abril, cuando se encontraba en calle Encarnación y tras observar una situación de necesidad, en la que un bebé presentaba síntomas de asfixia, actuó de forma diligente y profesional, solicitándole a la madre del menor su actuación y practicándole las maniobras necesarias para la expulsión de un plástico que había ingerido dentro del vehículo, el cual le estaba taponando las vías aéreas e impedía que pudiera respirar. Que con su decidida, rápida y eficaz actuación se recuperó el menor de una forma inmediata, restableciendo la normalidad en la vía, la cual había quedado comprometida con la situación creada y evitando un posible trágico resultado.

Finalizada la exposición de las propuestas presentadas el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación de las mismas.

Interviene el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, señor Calderón Carrillo, quien manifiesta que su Grupo no puede votar a favor dado que desconocen los nombres de los propuestos puesto que no se les han dado, aunque hubiera sido en privado.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por catorce votos a favor de los miembros de los Grupos Municipales Popular, de Adelante Antequera-IU y Ciudadanos, ninguna abstención y seis votos en contra de los integrantes del Grupo Municipal Socialista, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran,







acuerda:

- 1º. Prestar aprobación a las propuestas presentadas por la Alcaldía-Presidencia para el otorgamiento de reconocimientos a miembros de la Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil y del Ejército del Aire y a un ciudadano por los destacados servicios realizados, los cuales tuvieron una destacada relevancia social y que han quedado reflejados en la parte expositiva de este acuerdo.
- 2º. Disponer que por la Delegación de Tráfico, Seguridad, Protección Civil y Recursos Humanos, se notifique el presente acuerdo a los interesados.
- 3º. Disponer que en el caso de los miembros de la Policía Local, por la Unidad de Recursos Humanos se haga constar en sus respectivos expedientes profesionales la distinción concedida.

33. - APROBACIÓN DEL PLAN DE ETAPAS DEL SECTOR SUP-7 LA VERÓNICA DE ANTEQUERA, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR SUP-7 "LA VERONICA".

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente indicando que se ha instruido el procedimiento para la aprobación de la modificación del Plan de Etapas del Sector SUP-7 "La Verónica" de Antequera, aportando justificación y motivación a un requerimiento efectuado por la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2019, en el cual se han emitido informes técnico y jurídico con carácter favorable.

Prosigue dando cuenta de que el técnico municipal en su informe señala lo siguiente: Vistas las instancias registro de entrada número 12.460, de 10 de julio de 2019, y 13.096, de 23 de julio de 2019, presentadas en el Excmo. Ayuntamiento por don Rafael Jesús Pérez Pardas, en calidad de secretario de la Junta de Compensación del Sector SUP-7 "La Verónica", con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cantareros nº 14 2º E, en la que de una parte (10/7) se aporta documentación que viene a complementar y subsanar las deficiencias manifestadas en el informe propuesta de fecha 24 de mayo y por otra (23/7) se aporta memoria del Plan de etapas y documento refundido.

Su informe versa por tanto sobre la comprobación de la inclusión en el documento de las consideraciones de nivel técnico.

ANTECEDENTES

La autenticidad de este documento

se puede comprobar con el código

07E3000FD3A200F1J9X4O3N5P1 en la web del Ayto. Antequera

- El sector cuenta con una Modificación de Elementos al PGOU aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación el Territorio y Urbanismo en sesión 1/07 del día 10 de enero de 2007, relativo a la creación del sector SUP-7





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



- "La Verónica" y creación del Sistema General de Áreas Libres "La Pesquera" (SGAL-SUP.P), publicado en el B.O.J.A. nº 90 de fecha 08 de mayo de 2007.
- El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2008, ha acordado aprobar definitivamente los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del Sector SUP-7 "La Verónica" del PGOU de Antequera.
- El sector cuenta con un Plan Parcial definitivamente aprobado por el Excmo.
 Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 11 de septiembre de 2008, publicado en el B.O.P. nº 224 de fecha 20 de noviembre de 2008.
- Igualmente cuenta con proyecto de reparcelación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrado el 3 de julio de 2009, publicado en el B.O.P. nº 147 de fecha 31 de julio de 2009.
- La Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2010 aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización, publicándose en B.O.P. nº 60 de 30 de marzo de 2010.
- Con fecha 23 de junio de 2015 se presenta en el Excmo. Ayuntamiento por don José Enrique Carretín Soto el Plan de Etapas del Sector SUP-7 "La Verónica" en Antequera, Málaga.
- El 28 de julio de 2015 se emite informe técnico municipal en el que se concluye que se debe aportar documentación adicional.
- Con fecha 24 de noviembre de 2015 se presentada en el Excmo. Ayuntamiento por don José Enrique Carretín Soto nueva documentación relativa al Plan de Etapas del Sector SUP-7 "La Verónica" en Antequera, Málaga.
- El 21 de diciembre de 2015 se emite informe técnico municipal en el que se concluye que se debe aportar documentación adicional.
- Con fecha de 6 de septiembre de 2017 se presentada en el Excmo. Ayuntamiento por don José Enrique Carretín Soto nueva documentación relativa al Plan de Etapas del Sector SUP-7 "La Verónica" en Antequera, Málaga.
- El 26 de septiembre de 2017 se emite informe técnico municipal en el que se concluye que se debe aportar documentación adicional.
- Con fecha 27 septiembre de 2017 se presentada en el Excmo. Ayuntamiento por don José Enrique Carretín Soto nueva documentación relativa al Plan de Etapas del Sector SUP-7 "La Verónica" en Antequera, Málaga. Consta en el expediente un certificado de acuerdo de aprobación del Plan de Etapas por la asamblea de la Junta de Compensación del sector SUP-7 "La Verónica" en el que se acuerda por mayoría del 71,99% la aprobación del Plan de Etapas.
- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2017, acuerda aprobar inicialmente el Plan de Etapas presentado, estableciendo un periodo de información pública por plazo de 20 días mediante publicación en B.O.P. de Málaga, Tablón de Edictos Municipal y audiencia a los propietarios.
- Se publica en el B.O.P. de Málaga nº 232, de 5 de diciembre de 2017, y en el diario "La Opinión de Málaga" de 18 de noviembre de 2017.
- En el proceso de información pública se presentan 5 alegaciones al mismo.
- Con fecha 8 de marzo de 2019 se toma acuerdo por la Junta de Gobierno Local resolviendo las alegaciones.
- Con fecha 6 de mayo de 2019 y 16 de mayo de 2019, se presenta en el Excmo. Ayuntamiento por don Rafael Jesús Pérez Pardas el Plan de Etapas del Sector







SUP-7 "La Verónica" en Antequera, Málaga, con las modificaciones solicitadas por el Ayuntamiento para su tramitación y aprobación.

El 27 de mayo se emite informe propuesta de denegación del Plan de Etapas del sector SUP-7 La Verónica de Antequera.

INFORME:

- La documentación presentada se compone de un texto complementario a la
- De las cuestiones solicitadas en los acuerdos anteriores y no justificados y que dieron lugar al informe técnico desfavorable emitido con fecha 24 de mayo de 2019, "no se ha motivado suficientemente el desarrollo de las etapas, más allá de lo ya establecido en el documento inicialmente aprobado, no cumpliéndose los requerimientos establecidos para la aprobación del Plan de Etapas establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2019".
- En relación a dicha cuestión, el documento aportado viene a justificar la numeración de las etapas y su correlación en la ejecución en función a la ejecución de las infraestructuras necesarias para la puesta en funcionamiento de cada una de ellas.
- Así pues establece que con la ejecución de la etapa 2 se faculta a la posterior ejecución de la fase 5; y que con la ejecución de los servicios urbanísticos de la etapa 4 se faculta la ejecución indistinta de las etapas 3, 6 y 7, pudiendo pues desarrollarse estas de manera previa, simultánea o posterior a la 4.
- De la misma manera, se refleja que la etapa 2 y la etapa 4 dan servicio a dos zonas diferenciadas y cuya puesta en marcha es independiente uno de otro.
- Finalmente establece que las etapas 8 y 9 se desarrollarán una vez ejecutadas las etapas 3, 4, 5, 6 y7.
- En relación con la garantía para la ejecución de la urbanización de un mínimo 7%, se refleja en el documento que se portará aval del 7%.
- Se comprueba que en el documento refundido presentado el 23 de julio de 2019 se incorporan todas las cuestiones anteriormente reseñadas.

CONCLUSIÓN:

Así pues, a la vista de la documentación presentada y del texto refundido aportado, el técnico municipal entiende que se aporta una justificación y motivación al requerimiento realizado para la aprobación del Plan de Etapas establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2019, en relación a la motivación suficiente del desarrollo de las etapas, emitiéndose pues informe técnico favorable.

Por otro lado, en relación con la garantía para la ejecución de la urbanización de un mínimo 7%, se refleja en el documento que se portará aval del 7%.

Por último, este informe deberá complementarse con otro que se realice desde el punto de vista jurídico.

Prosique el señor Alcalde-Presidente diciendo que a este informe viene a completarlo el informe jurídico emitido por la T.A.G. de Urbanismo con fecha 24 de julio de 2019,





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019

La autenticidad de este documento



en el cual se expone que resultando que con fecha 22 de julio de 2019 se emite informe favorable del Arquitecto de Planeamiento y Desarrollo Industrial concluyendo lo siguiente: "Así pues, a la vista de la documentación presentada este técnico entiende se aporta una justificación y motivación al requerimiento realizado para la aprobación del Plan de Etapas establecidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2019, en relación a la motivación suficiente del desarrollo de las etapas, emitiéndose pues informe técnico favorable.

Por otro lado, en relación con la garantía para la ejecución de la urbanización de un mínimo del 7%, se refleja en el documento que se aportará aval del 7%".

Habiéndose acreditado con el nuevo documento aportado de Modificación de la Memoria del Plan de Etapas de la SUP-7 el cumplimiento del principio de equidistribución de beneficios y cargas respecto de los propietarios minoritarios que conforman el sector ya que quedan garantizados como consecuencia de la acción urbanizadora que el orden de ejecución de las distintas fases responden a una sincronización de los elementos de la urbanización de las distintas fases, priorizándose aquellas fases que dan servicio de infraestructuras a las restantes fases del sector sin alterar la finalidad y determinaciones del proyecto de urbanización.

Desde la perspectiva del interés económico, en el documento se especifica que cada una de las etapas está estructurada para que sólo paguen los propietarios a los cuales se urbaniza su parcela, en consecuencia no se le va a repercutir las derramas correspondientes a las fases anticipadas, justificándose el principio de simultaneidad de cargas y beneficios.

Considerando lo establecido en el artículo 13.3 e) de Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, estableciendo que los Planes Parciales de Ordenación contienen entre sus determinaciones, el señalamiento, en el correspondiente Plan de Etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que ordenen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas. En el marco de la programación secuencial del Plan General de Ordenación Urbanística, mediante el procedimiento de delimitación de unidades de ejecución, podrán efectuarse alteraciones en el Plan de Etapas, garantizando la funcionalidad de cada una de ellas.

Considerando que el artículo 130 LOUA obliga, entre otros, a quienes se postulen como Junta de Compensación que aporten garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al 7 % de los costes de urbanización.

En virtud de lo anteriormente fundamentado se emite informe jurídico favorable a la Memoria con las subsanaciones realizadas del Plan de Etapas del sector SUP-7 La Verónica, sin perjuicio de que con carácter previo para su aprobación deba aportarse por la Junta de Compensación la garantía del 7% de los costes de urbanización.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Resultando que por parte de la Tesorería municipal se informa que con fecha 2 de septiembre de 2019 se ha presentado la garantía del 7% de los costes de urbanización.

Resultando que el expediente fue expuesto al público, comunicado a los interesados y resueltas las alegaciones, quedando pendiente únicamente de incorporación las cuestiones reflejadas por los informes técnicos y jurídicos y a la vista de los informes técnicos y jurídicos favorables y del informe-propuesta favorable de la Dependencia Municipal de Gestión, el señor Alcalde-Presidente proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de aprobación.

El señor Interventor hace constar que el expediente tramitado, para el que se solicita la aprobación del Pleno, no contaba con informe suyo.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes técnico y jurídico favorables emitidos, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

- 1º. Aprobar el Plan de Etapas del sector SUP-7 "La Verónica" de Antequera, el cual establece las condiciones objetivas y funcionales que ordenan la secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.
- 2º. En cuanto los plazos de ejecución, señalar expresamente que las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las determinaciones temporales fijadas en el Plan de Etapas.
- 3º. Comunicar al interesado que en caso de querer edificar simultáneamente a la ejecución de la urbanización, por parte de esta Administración se exigirán los siguientes requisitos:
 - a) La obligación de formalizar aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar. Esta garantía, que debe presentar el promotor o solicitante de la licencia de obras, será únicamente un porcentaje de la cuenta de liquidación provisional de su parcela como propietario, aplicado al resultante de las obras de urbanización pendientes por ejecutar (por lo que deberán los interesados presentar el porcentaje que queda por ejecutar o reparar de manera justificada, para poder señalar dicha cuantía). Además, respecto de esta garantía o caución suficiente, perfectamente es subsumible en dicho concepto la hipoteca, prenda, fianza personal y solidaria u otra que por la Administración se estime suficiente para la consecución del objetivo del que se trata.
 - b) Por otro lado, la asunción expresa y formal por el propietario de no ocupar ni utilizar la edificación hasta la total terminación de las obras de urbanización o estén garantizadas, siempre que la parcela tenga la condición de solar.







34. - DE URGENCIA.- RATIFICACIÓN POR PLENO MUNICIPAL DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE JUNIO DE 2019 DE SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE CESIÓN DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO VILLA ROMANA DE LA ESTACIÓN DE ANTEQUERA.

Admitida por unanimidad de los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente integran el Pleno, la inclusión del presente punto fuera del orden del día por motivo de urgencia, toma la palabra el señor Alcalde-Presidente exponiendo que con fecha 27 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la solicitud a la Junta de Andalucía de la cesión de la Villa Romana de la Estación de Antequera a favor de este Ayuntamiento para su puesta en consolidación y su puesta en valor a cargo del programa 1,5% cultural.

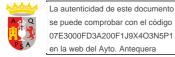
Considerando que dicho acuerdo se originó a raíz de una propuesta de Alcaldía Presidencia que respondía a requerimiento de la Coordinadora del 1,5% Cultural de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación del Ministerio de Fomento, recogiendo junto con la solicitud de cesión referida los compromisos por parte del Ayuntamiento de destinar el bien a la finalidad propuesta, establecidos en cláusula de reversión en caso contrario tal y como prescribe la normativa patrimonial de aplicación, el compromiso municipal referido a asunción de gastos y subrogación de obligaciones tributarias, y el de mantenimiento del bien en perfecta conservación y reversión del mismo a la Junta al término de la cesión.

Resultando que queda incorporado al expediente documento con referencia 229002995ECFB117 de 10 de julio de 2019, entrada 3.488 del Registro de la Propiedad de Antequera por el que la Junta de Andalucía procede a solicitar la inscripción registral por certificación administrativa de la finca denominada Villa Romana de la Estación, con referencia catastral 29015A086001800000LS.

Considerando lo ordenado por el referido acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de junio de 2019, en su punto número 7, respecto de la necesidad de elevar a Pleno Municipal la aprobación de la propuesta que lo origina en los mismos términos, proponía al Pleno la adopción del oportuno acuerdo de ratificación.

Vista la propuesta de la Presidencia, visto el expediente tramitado, vistos los informes emitidos, visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 27 de junio de 2019, no produciéndose intervenciones ni deliberaciones y sin voto particular alguno, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por once votos a favor de los miembros del Grupo Municipal Popular, ningún voto en contra y nueve abstenciones de los integrantes de los Grupos Municipales Socialista, de Adelante Antequera y de Ciudadanos, lo que supone los veinte miembros corporativos asistentes a la sesión en este punto del orden del día, de los veintiuno que legalmente lo integran, acuerda:

1º. Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de Junio de 2019 relativo a "Propuesta de Alcaldía-Presidencia de solicitud a la Junta de Andalucía de cesión del yacimiento arqueológico de la Villa Romana de la







Estación de Antequera al Excmo. Ayuntamiento de Antequera para su puesta en valor a cargo del Programa 1,5% Cultural".

2º. Como se hiciera con el acuerdo de Junta de Gobierno que se ratifica, disponer la remisión de certificación del mismo a la Delegación de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

35. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

El señor García Puche, sobre la creación de una concejalía de transparencia que recae en el señor Alcalde-Presidente, pregunta en qué consiste.

El señor Alcalde-Presidente explica su contenido.

El señor García Puche, en relación con la renovación de la piscina municipal, dice que no se ha llevado a cabo y pregunta por los motivos de que el presupuesto haya subido a más de seiscientos mil euros.

Le contesta el señor Carmona Sánchez que es un informe complejo el que lo motiva y que no tiene inconveniente en mostrárselo.

El señor García Puche se refiere a que con las lluvias ha entrado agua en el Teatro Torcal y ruega que se compruebe el estado del tejado y también pregunta si se va a solucionar para este invierno.

La señora Molina Ruz le responde que se está revisando el tejado por los trabajadores municipales.

El señor García Puche, acerca de la ampliación de la Biblioteca, dice que se ha quedado pequeña y pregunta para cuándo se prevé la ampliación del local alquilado contiguo.

Le contesta el señor Rosas Gallardo explicando el proceso de alquiler del local y que los permisos para la obra se han pedido, que ya están aprobados y cree que empezarán pronto.

Sobre el Mercado de Abastos, el señor García Puche pregunta por la situación de la adjudicación de los puestos.

El señor Rosas Gallardo le responde que la Mesa de Contratación se reunió esta semana, la documentación se ha revisado y ahora está en fase de subsanación.

El señor García Puche pregunta por la fecha de entrega de las viviendas de la Campsa.





Le contesta el señor Arana Escalante que está pendiente de hacerse la división horizontal en notaría, luego habrá que contratar los servicios y se podrán dar.

El señor García Puche se refiere al cambio de director del Museo dado que el actual pasa a la Villa Romana de la Estación y pregunta en qué situación está el proceso de selección.

Le responden el señor Alcalde-Presidente y la señora Cebrián Sotomayor diciendo que se está viendo la fórmula y que será por concurso interno de selección entre el personal del Ayuntamiento.

La señora Ruiz Muñoz pregunta por la solución al tema de los bolardos de la plaza de San Bartolomé en relación con la movilidad de camiones.

La señora Molina Ruz le contesta que los que se rompen se van reponiendo, pero que es cierto que se rompen mucho y se está viendo la solución.

La señora Ruiz Muñoz, sobre los contenedores de basura orgánica en los anejos en verano, ruega que se vea si se pueden recoger a diario y que se haga su limpieza con mayor frecuencia.

Le responde el señor García Acedo que toma nota y pide colaboración en el cumplimiento del horario.

La señora Ruiz Muñoz dice que hay ratas y serpientes en calle Herradores por la broza de esa zona y pide que se limpie.

El señor Álvarez Cabello le contesta que ya ha ido la empresa a verlo para estudiar la solución.

En relación con la Estación de Autobuses, la señora Ruiz Muñoz ruega que se pongan fuera más asientos para que le gente pueda estar más cómoda.

Le responde el señor Alcalde-Presidente que se le dirá a la empresa concesionaria que es "ALSA".

El señor Matas García, sobre el pliego de contratación de la seguridad de edificios municipales por empresa privada, pregunta cuándo se va a adjudicar.

El señor Rosas Gallardo le contesta que la semana que viene es la adjudicación definitiva y que la empresa seleccionada tiene que subrogarse en los trabajadores.

El señor Matas García ruega, en relación con el mercado de la barriada Padre Ferrys, la puesta en valor de ese espacio, que sigue cerrado y sin uso, y pide también que se insista para ponerlo en uso y evitar problemas de seguridad y salubridad.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Continúa el señor Matas García diciendo que ayer vio que se ha empezado a trabajar en la Villa Romana de la Estación y que el presupuesto que se maneja es de 987.000 euros pero que sin embargo se licita por unos 916.000 euros y se ha adjudicado por menos, concretamente por 644.000 euros, lo que es una baja muy considerable, lo que les preocupa.

Le responde la señora Cebrián Sotomayor que en la Mesa se ha estudiado la oferta detenidamente y los cálculos que salieron no le hace incurrir en baja temeraria. Dice que les ha preocupado pero que como dice, no incurre en baja temeraria y el incumplimiento está previsto en la ley y en el contrato.

El señor Matas García ruega que le haga llegar copia del contrato.

La señora Cebrián Sotomayor le responde que así lo hará.

La señora León Artacho traslada el ruego de una empresa productora de mantecados pide que en la web de turismo se añada el parking del autobús de Plaza de Castilla para que los negocios de esa zona puedan beneficiarse.

Le contesta la señora Cebrián Sotomayor que el Área de Turismo ha editado ya un plano turístico con las zonas de parking pero que en el último no está, por lo que toma nota del asunto.

La señora León Artacho pide que se incluya también el aparcamiento de "La Moraleda".

El señor Calderón Carrillo, sobre la elección de pedáneos para los anejos pregunta qué se tiene previsto.

El señor Alcalde-Presidente le responde que tenía pensado en octubre pero con las nuevas elecciones generales no será posible, así que habrá que esperar a fines de año o principios del que viene y con los mismos criterios.

El señor Calderón Carrillo, en relación con la carretera del sur del Torcal, dice que el temporal ha hecho daños y supone que el Ayuntamiento va a acogerse a las ayudas y que se van a iniciar los trámites y que también hay ya un proyecto aprobado que no se sabe en qué punto está, por lo que pregunta al respecto.

Le contesta el señor Alcalde-Presidente que están acogidos y el Ayuntamiento ha asumido la parte no garantizada que puede corresponder a otras administraciones. El momento en que se está es con el proyecto ya terminado, pendiente de alguna medición topográfica y espera que se pueda adjudicar en este último trimestre del año.

El señor Calderón Carrillo, sobre el desprendimiento ocurrido en la iglesia de San Pedro, pregunta para cuándo se efectuará la obra de restauración.





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019



Le señora Cebrián Sotomayor le responde que el día dieciocho de septiembre hubo un desprendimiento de un trozo de cornisa y que la Policía Local y los bomberos acudieron para evitar el peligro y que cuando llueve tanto suelen pasar esos problemas, incluso en edificios modernos. Se le dio traslado al Obispado del estado del bien, ya que es el dueño, y que es cierto que necesita una restauración y está dentro del programa de necesidades, pero que no es la iglesia que está en peor estado precisamente.

El señor Calderón Carrillo, acerca del Nacimiento de la Villa, dice que no se ha podido disfrutar por los vecinos en las mejores condiciones y que parece ser que había una subvención que se iba a destinar a dicho espacio pero no se ha actuado y pregunta en qué punto está.

Le contesta el señor Rosas Gallardo preguntando a su vez al señor Calderón Carrillo si acaso sabe si está aprobada esa subvención.

Le responde el señor Calderón Carrillo diciendo que entiende que si lo han dicho en prensa será porque está aprobada.

El señor Rosas Gallardo contesta que esa actuación está pendiente de que la Junta de Andalucía apruebe la subvención y que en cuanto esté concedida se aplicará.

El señor Calderón Carrillo se refiere a la Verbena del Vecino en el Parque Atalaya, comentando que estaba planteada el fin de semana de las lluvias y que parece que se paraliza indefinidamente, y pregunta si no va a haber.

Le responde el señor Arana Escalante que se había pospuesto para este fin de semana y de nuevo hay lluvia prevista, con lo que prolongar la situación con todo el montaje ya no es lógico y las previsiones de lluvia ya no lo van a permitir.

El señor Calderón Carrillo dice que hoy el señor Alcalde-Presidente ha abandonado el Pleno y que ya se ha sabido el motivo y ruega que cuando otro miembro de la Corporación se tenga que ausentar, como le pasó a él en una ocasión, no se le acuse de abandonar sus funciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión de orden de la Presidencia, siendo las 16:25 horas del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente Acta, de todo lo que, como Secretario, certifico

EL ALCALDE

EL SECRETARIO





DOCUMENTO: 2019103721

Fecha: 29/10/2019